

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1985

Nueva York, 5 a 8 de febrero y 22 de marzo de 1985

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1985

Nueva York, 7 a 31 de mayo y 20 de junio de 1985

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1985

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة . قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1985

Nueva York, 5 a 8 de febrero y 22 de marzo de 1985

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1985

Nueva York, 7 a 31 de mayo y 20 de junio de 1985

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1985

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1986

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1978/36].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de

un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1978/41].

En 1985, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en dos suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985*, como sigue:

Suplemento No. 1 (período de sesiones de organización para 1985 y primer período ordinario de sesiones de 1985);

Suplemento No. 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1985).

El 10 de noviembre de 1982 (57a. sesión plenaria), el Consejo decidió suspender la práctica de celebrar la continuación de su segundo período ordinario de sesiones a partir de 1983 (decisión 1982/189).

*
* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1985	1
Programa del primer período ordinario de sesiones de 1985	2
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social:	
Resoluciones:	
Primer período ordinario de sesiones de 1985 [resoluciones 1985/1 a 1985/46]	7
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 1985 [decisiones 1985/101 a 1985/112]	35
Primer período ordinario de sesiones de 1985 [decisiones 1985/113 a 1985/164]	41

PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1985

**aprobado por el Consejo en su 1a. sesión plenaria,
celebrada el 5 de febrero de 1985**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1985 y 1986.
4. Continuación del período de sesiones del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
5. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación del nombramiento de los representantes en las comisiones orgánicas y en el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
6. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1985 y otras cuestiones de organización.

PROGRAMA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1985

**aprobado por el Consejo en su 7a. sesión plenaria,
celebrada el 7 de mayo de 1985**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Actividades para la promoción de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
6. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
7. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía.
8. Organizaciones no gubernamentales.
9. Universidad para la Paz.
10. Cuestiones de población.
11. Cuestiones de estadística.
12. Transporte de mercaderías peligrosas.
13. Cartografía.
14. Administración y finanzas públicas.
15. Empresas transnacionales.
16. Derechos humanos.
17. Desarrollo social.
18. Estupefacientes.
19. Elecciones y nombramientos.
20. Examen del programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1985.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Primer período ordinario de sesiones de 1985*				
1985/1	Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía (E/1985/L.27)	7	24 de mayo de 1985	7
1985/2	Universidad para la Paz (E/1985/L.25)	9	24 de mayo de 1985	7
1985/3	Estructura de la población (E/1985/89)	10	28 de mayo de 1985	7
1985/4	Consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población (E/1985/89)	10	28 de mayo de 1985	8
1985/5	Programa de trabajo en la esfera de la población (E/1985/89)	10	28 de mayo de 1985	9
1985/6	Condición y papel de la mujer y población (E/1985/89)	10	28 de mayo de 1985	10
1985/7	Clasificaciones económicas internacionales (E/1985/90)	11	28 de mayo de 1985	10
1985/8	Programa mundial de censos de población y habitación de 1990 (E/1985/90)	11	28 de mayo de 1985	11
1985/9	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1985/91)	12	28 de mayo de 1985	11
1985/10	Administración y finanzas públicas para el desarrollo (E/1985/93)	14	28 de mayo de 1985	12
1985/11	Cooperación para la fiscalización del tráfico ilícito de drogas y el uso indebido de drogas en la región africana (E/1985/83)	18	28 de mayo de 1985	13
1985/12	Medidas contra la desviación en el comercio internacional de determinados precursores, productos químicos y disolventes utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1985/83)	18	28 de mayo de 1985	13
1985/13	Necesidad de reducir el riesgo de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en las operaciones de las empresas comerciales de transporte (E/1985/83)	18	28 de mayo de 1985	14
1985/14	Promoción de la educación preventiva y la participación de la comunidad contra el uso indebido de drogas (E/1985/83)	18	28 de mayo de 1985	15
1985/15	Perfeccionamiento de la fiscalización del comercio internacional de las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/1985/83)	18	28 de mayo de 1985	15
1985/16	Oferta y demanda de opiáceos para atender a las necesidades médicas y científicas (E/1985/83)	18	28 de mayo de 1985	16
1985/17	Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1985/L.29, E/1985/SR.22)	19	28 de mayo de 1985	16
1985/18	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1985/L.28, E/1985/SR.22)	19	28 de mayo de 1985	17
1985/19	Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1985/L.26)	19	29 de mayo de 1985	18
1985/20	Distribución oportuna de los documentos de conferencia (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	18
1985/21	La situación social en el mundo (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	19
1985/22	Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	20
1985/23	La juventud en el mundo contemporáneo (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	21
1985/24	Bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	21
1985/25	Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	22
1985/26	Consulta interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	22
1985/27	Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, a la educación y al trabajo (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	23

* El Consejo no aprobó resoluciones durante su período de sesiones de organización para 1985.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1985/28	Primer examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	24
1985/29	La familia (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	25
1985/30	Coordinación e información en la esfera de la juventud (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	26
1985/31	Aspectos sociales del desarrollo (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	26
1985/32	Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	26
1985/33	La pena capital (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	27
1985/34	Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	27
1985/35	Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	28
1985/36	Marcha de los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	29
1985/37	La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	30
1985/38	Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	30
1985/39	La situación en Guinea Ecuatorial (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	30
1985/40	Ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	31
1985/41	Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	32
1985/42	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	32
1985/43	Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en la República de Sudáfrica (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	32
1985/44	Ceremonia conmemorativa solemne con arreglo a la resolución 39/114 de la Asamblea General (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	33
1985/45	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1985/L.32)	5	31 de mayo de 1985	33
1985/46	La mujer y el desarrollo (E/1985/L.33, E/1985/SR.26)	5	31 de mayo de 1985	33

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Periodo de sesiones de organización para 1985				
1985/101	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1985 y 1986	3, 6	8 de febrero de 1985	35
1985/102	Países asolados por la desertificación y la sequía	3	8 de febrero de 1985	38
1985/103	Continuación del periodo de sesiones del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	4	8 de febrero de 1985	38
1985/104	Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes	2	8 de febrero de 1985	38
1985/105	Calendario de reuniones del Comité de Derechos Humanos	2	8 de febrero de 1985	39
1985/106	Calendario de reuniones de la Junta de Comercio y Desarrollo	2	8 de febrero de 1985	39
1985/107	Examen del funcionamiento de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación	2	8 de febrero de 1985	39
1985/108	Reanudación del 21º periodo de sesiones del Comité de Planificación del Desarrollo	2	8 de febrero de 1985	39
1985/109	Celebración del 20º periodo de sesiones de la Comisión Económica para África y de la 11ª reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión	2	8 de febrero de 1985	39
1985/110	Resolución del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe relativa a El Salvador	2	8 de febrero de 1985	39
1985/111	Composición de órganos subsidiarios del Consejo: elecciones y confirmaciones	5	8 de febrero de 1985	40
1985/112	Celebración del 20º periodo de sesiones de la Comisión Económica para África y de la 11ª reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión	2	22 de marzo de 1985	41
Primer periodo ordinario de sesiones de 1985				
1985/113	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/1985/19)	8	10 de mayo de 1985	41
1985/114	Retiro del reconocimiento como entidad consultiva (E/1985/19)	8	10 de mayo de 1985	42
1985/115	Programa provisional y documentación para el periodo de sesiones del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales que se celebrará en 1987 (E/1985/19)	8	10 de mayo de 1985	42

<i>Numero de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>León del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1985/116	Continuación del período de sesiones del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1985/SR.15)	1	15 de mayo de 1985	42
1985/117	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (E/1985/SR.21)	6	24 de mayo de 1985	42
1985/118	Programa provisional y documentación para el 24º período de sesiones de la Comisión de Población (E/1985/89)	10	28 de mayo de 1985	42
1985/119	Cuestiones de población (E/1985/89)	10	28 de mayo de 1985	42
1985/120	Informe del Secretario General sobre la situación demográfica mundial (E/1985/SR.22)	10	28 de mayo de 1985	43
1985/121	Informe de la Comisión de Población (E/1985/SR.22)	10	28 de mayo de 1985	43
1985/122	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 23º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 24º período de sesiones de la Comisión (E/1985/90)	11	28 de mayo de 1985	43
1985/123	Nota del Secretario General sobre el aumento del número de miembros del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1985/91)	12	28 de mayo de 1985	44
1985/124	Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (E/1985/92)	13	28 de mayo de 1985	44
1985/125	Informe del Secretario General sobre la Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (E/1985/92)	13	28 de mayo de 1985	44
1985/126	Movilización del ahorro personal (E/1985/93)	14	28 de mayo de 1985	44
1985/127	Organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (E/1985/94)	15	28 de mayo de 1985	44
1985/128	Programa provisional y documentación para el 32º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1985/83)	18	28 de mayo de 1985	44
1985/129	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1985/83)	18	28 de mayo de 1985	45
1985/130	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1985/83)	18	28 de mayo de 1985	45
1985/131	Declaración del Secretario General sobre la cuestión de los estupefacientes (E/1985/SR.22)	18	28 de mayo de 1985	45
1985/132	Procedimiento de presentación de informes establecido con arreglo al artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1985/L.30)	3	28 de mayo de 1985	45
1985/133	Programa provisional y documentación para el 30º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	45
1985/134	Reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (E/1985/96)	17	29 de mayo de 1985	46
1985/135	Informe del Secretario General sobre los aspectos sociales del desarrollo rural (E/1985/SR.23)	17	29 de mayo de 1985	46
1985/136	Informe de la Comisión de Desarrollo Social (E/1985/SR.23)	17	29 de mayo de 1985	46
1985/137	Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	46
1985/138	Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión mantenga en estudio (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	47
1985/139	Terminación del examen de la situación de los derechos humanos en el Uruguay (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	47
1985/140	Situación de los derechos humanos en Sudáfrica (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	47
1985/141	Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	47
1985/142	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	47
1985/143	La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud: misión a Mauritania (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	47
1985/144	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	47
1985/145	Situación de los derechos humanos en El Salvador (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	47
1985/146	Situación de los derechos humanos en Guatemala (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	48
1985/147	Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	48
1985/148	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	48
1985/149	El derecho al desarrollo (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	48
1985/150	Cuestión de los derechos humanos en Chile (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	48
1985/151	Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	48
1985/152	Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	49

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Comité de Programación</i>	<i>Fecha de la sesión</i>	<i>Página</i>
1985/153	Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	19
1985/154	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	19
1985/155	El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	19
1985/156	Material sobre derechos humanos en la Argentina (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	19
1985/157	Situación en el Líbano meridional (E/1985/95)	16	30 de mayo de 1985	19
1985/158	Preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (E/1985/SR.26)	5	31 de mayo de 1985	80
1985/159	Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial (E/1985/SR.26)	20	31 de mayo de 1985	10
1985/160	Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo (E/1985/SR.24 y 25)	19	30 de mayo de 1985	10
1985/161	Programa provisional para 1986 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1985/18)	3	28 de mayo de 1985	5
1985/162	Mesa para 1986 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1985/18)	3	28 de mayo de 1985	5
1985/163	Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1985 del Consejo (E/1985/SR.26)	20	31 de mayo de 1985	10
1985/164	Reglamento provisional de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (E/1985/SR.27)	5	20 de junio de 1985	8

RESOLUCIONES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1985

1985/1. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1984/5 de 17 de mayo de 1984 y la resolución 39/201 de 17 de diciembre de 1984 de la Asamblea General sobre asistencia de emergencia a las víctimas de la sequía en Etiopía,

Tomando nota con reconocimiento de la exposición hecha por el Director de la Oficina de Operaciones de Emergencia en África¹,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía sobre la situación en las zonas asoladas por la sequía²,

Teniendo presente que tras muchos años de prolongada sequía ha llovido en Etiopía,

Reconociendo la necesidad de contar con insumos agrícolas suficientes para aprovechar el beneficio de las lluvias,

Preocupado por la falta de insumos suficientes para acelerar la rehabilitación de las víctimas de la sequía y ayudarles a alcanzar la autosuficiencia,

Convencido de que es imprescindible encontrar soluciones a largo plazo para evitar la repetición de una tragedia humana como la ocurrida recientemente en las zonas afectadas por los desastres,

1. *Encomia* la generosa respuesta de la comunidad internacional a la trágica situación de Etiopía;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* a todos los Estados, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a las personas que han prestado asistencia humanitaria de emergencia a Etiopía;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que ayuden al Gobierno de Etiopía en sus esfuerzos por satisfacer las necesidades de emergencia de las víctimas de la sequía y para resolver el problema de la recuperación y la rehabilitación a mediano y a largo plazo;

4. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos a fin de movilizar recursos para las actividades de socorro y rehabilitación, incluida la asistencia a las víctimas de la sequía que deseen regresar a sus aldeas o establecerse en zonas menos propensas a la misma, y que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, sobre la respuesta de la comunidad internacional a esos esfuerzos.

*21a. sesión plenaria
24 de mayo de 1985*

1985/2. Universidad para la Paz

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34.11 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, por la cual la Asamblea

Véase C. 1985 SR.16

aprobó la idea del establecimiento de la Universidad para la Paz,

Recordando asimismo la resolución 35/55 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, por la cual la Asamblea aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz,

Consciente de la respuesta afirmativa de la comunidad internacional a la creación de esa institución,

Considerando que es importante dar seguimiento al desarrollo de la Universidad para la Paz en su fase inicial,

Reconociendo la importante labor desarrollada por la Universidad para la Paz durante la primera etapa de su actividad institucional,

1. *Decide* solicitar a la Universidad para la Paz que presente un informe al Secretario General sobre los diferentes aspectos de su evolución, sus actividades actuales y sus proyectos futuros, incluida la programación de estudios de postgrado;

2. *Pide* al Secretario General que transmita al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1986, el informe que presente la Universidad para la Paz de conformidad con el párrafo 1, *supra*;

3. *Decide* considerar esta cuestión durante su primer período ordinario de sesiones de 1986.

*21a. sesión plenaria
24 de mayo de 1985*

1985/3. Estructura de la población

El Consejo Económico y Social,

Recordando las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población, en particular las recomendaciones que figuran en el Plan de Acción Mundial sobre Población, sobre todo los párrafos 63, 64 y 66 del Plan², donde se destaca la necesidad de que se tengan plenamente en cuenta las consecuencias de las variaciones en la proporción de los jóvenes, los grupos en edad de trabajar y los ancianos, que afectan a un número cada vez mayor de países desarrollados y en desarrollo,

Recordando asimismo las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población, en particular las recomendaciones 57 y 58³, en que la Conferencia pidió que se redoblasen los esfuerzos en la ejecución de programas concretos relacionados con la juventud y que también se redoblasen los esfuerzos para analizar la cuestión del envejecimiento, en particular sus consecuencias para el desarrollo general,

Tomando nota de los resultados de los estudios realizados en preparación para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento,

² Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

³ Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8 y correcciones), cap. I, secc. B.

Afirmando la necesidad de ejecutar el Programa concreto de medidas y actividades que se han de iniciar con anterioridad al Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz y durante el mismo⁴,

Afirmando asimismo la necesidad de ejecutar el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento⁵,

Teniendo presentes las deliberaciones de la Comisión de Población en su 23^o período de sesiones sobre las consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población⁶,

Tomando nota de la resolución 39/228 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, en la que ésta reafirmó la necesidad de que se prestara atención a problemas específicos de la estructura de la población,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que, al formular sus políticas, planes y programas sociales y económicos, tengan plenamente en cuenta las estructuras demográficas existentes y previstas de sus poblaciones y presten atención especial a la relación entre dichas estructuras y los siguientes factores:

a) El número de estudiantes y las necesidades en materia de maestros y escuelas en relación con los cambios tecnológicos en curso y futuros;

b) Las modificaciones en la organización y el papel de la familia, en particular de las familias integradas por jóvenes;

c) La información de nuevos hogares y las necesidades de vivienda;

d) La evolución de las modalidades de consumo y ahorro;

e) La necesidad de oportunidades de empleo productivo para la juventud;

f) Las necesidades de los ancianos en materia de seguridad social y económica y su posibilidad de contribuir al desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que, al prestar apoyo a las actividades de los gobiernos en este sentido, considere plenamente los aspectos pertinentes de las estructuras cambiantes por edad y que, al respecto:

a) Continúe la labor de evaluación de las estructuras actuales y futuras de la población en los países desarrollados y en desarrollo, prestando particular atención al aumento de la proporción de los jóvenes y los ancianos en la población;

b) Continúe y redoble los esfuerzos para estudiar las consecuencias de la estructura cambiante de la población en el desarrollo social y económico, en la estructura de la familia y el hogar y en los servicios sociales, la atención médica y otras esferas conexas;

c) Continúe e intensifique la vigilancia y el análisis de las políticas encaminadas a satisfacer necesidades concretas derivadas del cambio en la estructura de la población, sobre todo respecto de los jóvenes y los ancianos;

d) Informe oportunamente a la Comisión de Población acerca de los resultados de los estudios realizados sobre estas cuestiones, presente estimaciones y proyecciones sobre la proporción de jóvenes y ancianos en la población y ponga dicha información a disposición de los

gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/4. Consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 39/228 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General,

Habiendo examinado en su primer período ordinario de sesiones de 1985 las consecuencias de las recomendaciones para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población formuladas por la Conferencia Internacional de Población⁷ con miras a proporcionar directrices generales de política sobre cuestiones de población dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo el importante papel de la cooperación internacional en la aplicación de las recomendaciones,

Habiendo examinado las recomendaciones sobre el papel de la cooperación internacional, en especial la recomendación 83^a, en la cual la Conferencia se refirió a la función destacada del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población en las cuestiones demográficas e instó a que se reforzara aún más el Fondo a fin de prestar una asistencia más eficaz en la esfera de la población, teniendo en cuenta las necesidades crecientes en dicha esfera,

Habiendo examinado también la recomendación 88^a, relativa al examen y evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población y la vigilancia de las tendencias y políticas demográficas y de los programas multilaterales de población del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* el papel de la Comisión de Población como principal órgano intergubernamental en la esfera de la población en lo que respecta a encomendar estudios y asesorar al Consejo sobre:

a) El tamaño y la estructura de la población y los cambios en esta esfera;

b) La interacción entre los factores demográficos y los factores económicos y sociales;

c) Las políticas destinadas a modificar el tamaño y la estructura de la población y los cambios en esta esfera;

d) Cualquier otra cuestión de población sobre la cual soliciten asesoramiento órganos principales o subsidiarios de las Naciones Unidas o los organismos especializados;

2. *Acoge complacido* la información proporcionada por el representante del Secretario General sobre los planes de éste para realizar la labor que le encomendó la Asamblea General en el párrafo 13 de la resolución 39/228;

3. *Pide* al Secretario General que, en el cumplimiento de esa labor, tenga en cuenta las opiniones expresadas por la Comisión de Población sobre la necesidad de:

a) Evaluar los resultados, los logros y la eficacia de la labor del sistema de las Naciones Unidas relativa a la investigación de la evolución demográfica, la formulación de políticas de población y la prestación de apoyo financiero y asistencia técnica para actividades de población;

⁴ A/36/215, anexo, secc. IV, decisión I (I).

⁵ Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 5 (E/1985/25), cap. III, secc. B.

⁷ Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8 y correcciones), cap. I, secc. B.

⁸ *Ibid.*, secc. B, párr. 17.

b) Garantizar la coherencia de las directrices de política de las diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas teniendo en cuenta las funciones específicas de cada órgano;

c) Mejorar la comunicación, la cooperación y la coordinación en materia de población entre las diferentes organizaciones;

d) Prestar a los países que la soliciten asistencia eficaz y eficiente en cuestiones de población;

4. *Invita* al Secretario General a que, en el desempeño de esa labor, aproveche el asesoramiento de los miembros de la Comisión de Población, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y, según proceda, las organizaciones no gubernamentales conexas y los expertos en población y demás cuestiones pertinentes;

5. *Recomienda* que, habida cuenta del compromiso cada vez mayor de los países en desarrollo, la comunidad internacional redoble sus esfuerzos con miras a movilizar recursos, como se pide en las recomendaciones 79^s y 82^s de la Conferencia Internacional de Población, a fin de satisfacer la necesidad cada vez mayor de los países en desarrollo de asistencia para actividades de población;

6. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Población y, según proceda, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, informes sobre los aspectos sustantivos y técnicos de la vigilancia de las tendencias y políticas de población y de la asistencia multilateral sobre población, así como una sinopsis de las actividades de población del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Invita* a la Comisión de Población a que, en su 24^o período de sesiones examine dichos informes y envíe sus observaciones al respecto al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1987.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/5. Programa de trabajo en la esfera de la población

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3344 (XXIX) y 3345 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, relativas a las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población y a la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población,

Recordando también la resolución 1981/28 de 6 de mayo de 1981 del Consejo, relativa al fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población,

Destacando el papel de apoyo que corresponde al programa de trabajo del sistema de las Naciones Unidas en materia de población en el logro de los fines y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁹ y la realización de los objetivos de la cooperación económica,

Habiendo examinado el preámbulo, la sección relativa a la paz, la seguridad y la población, y las secciones que contienen las recomendaciones para la acción y para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población aprobado por la Conferencia Internacional de

Población¹⁰, en que se reafirmó que los principios y objetivos del Plan de Acción Mundial sobre Población seguían siendo plenamente válidos, y en que se destacaron varias cuestiones en la esfera de la población que seguirían incluyéndose en el programa de trabajo de acuerdo a las necesidades,

Teniendo presente la Declaración de México sobre Población y Desarrollo¹¹,

Reafirmando la función que incumbe a la Comisión de Población de asesorar al Consejo en cuestiones demográficas,

Tomando nota del informe de la Comisión de Población sobre su 23^o período de sesiones¹² y de las opiniones en él expresadas acerca de la marcha de los trabajos y del programa de trabajo en materia de población,

1. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo para el bienio 1984-1985 y del plan de mediano plazo para el período 1984-1989;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe resueltamente la observación de las tendencias y políticas de población en el mundo y los trabajos necesarios para el examen y evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población;

b) Consolide y unifique la labor relativa a la interrelación entre el papel y la condición de la mujer y la población, siguiendo como directrices las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población;

c) Continúe el programa de trabajo de análisis de la mortalidad, prestando especial atención a la mortalidad por edades, las diferencias entre los sexos y la relación entre la mortalidad y otros procesos demográficos y no demográficos;

d) Continúe el programa de trabajo en las esferas de la urbanización y la migración interna e internacional, prestando especial atención al papel de las estructuras urbanas y su relación con el proceso de desarrollo, a las diversas formas de movilidad de la población y a las consecuencias demográficas de la migración internacional para los países de origen y los países receptores;

e) Continúe el programa de trabajo sobre la fecundidad y la planificación de la familia, prestando especial atención a la evaluación de los efectos del programa de planificación de la familia, los factores claves que afectan a la fecundidad, como el uso de anticonceptivos y las modalidades de nupcialidad, y la fecundidad de los adolescentes;

f) Continúe preparando estimaciones del tamaño de la población e indicadores demográficos tales como las tendencias de la fecundidad, la mortalidad y la migración, y prepare proyecciones para todos los países y regiones del mundo, por edad y sexo y por población de zonas urbanas, rurales y de las grandes ciudades, incluidos los cambios en las estructuras de la población, las familias y sus hogares;

g) Continúe los trabajos sobre políticas de población, prestando especial atención a la Sexta Encuesta Demográfica entre gobiernos, el banco de datos sobre políticas de población y la investigación sobre la formulación,

¹⁰ Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8 y correcciones), cap. I, secc. B.

¹¹ *Ibid.*, cap. I, secc. A.

¹² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 5 (E/1985/25).

⁹ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

aplicación y evaluación de todos los aspectos de las políticas de población;

h) Continúe realizando investigaciones en la esfera del desarrollo socioeconómico y la población, prestando especial atención a las consecuencias demográficas de los grandes proyectos de desarrollo, las consecuencias socioeconómicas del envejecimiento de las poblaciones, las experiencias satisfactorias en la integración de los factores demográficos en la planificación del desarrollo, y el mejoramiento del análisis de la interacción entre la población, los recursos, el medio ambiente y el desarrollo;

i) Continúe desarrollando la Red Internacional de Información Demográfica (POPIN);

j) Continúe realizando actividades de cooperación técnica sobre población, aprovechando plenamente la capacidad interdisciplinaria existente en las Naciones Unidas en tres esferas principales:

- i) Capacitación en demografía y cuestiones de población, con especial atención a un enfoque interdisciplinario;
- ii) Evaluación y análisis de datos básicos de población y demografía, utilizando programas de computadora para el análisis demográfico;
- iii) Políticas de población y planificación del desarrollo, en particular, por medio del fortalecimiento de los mecanismos institucionales nacionales apropiados;

k) Continúe realizando análisis y evaluaciones de la experiencia adquirida en la realización de actividades de cooperación técnica en materia de población y continúe publicando los resultados obtenidos;

3. *Destaca nuevamente* la importancia de mantener la eficacia y eficiencia del programa mundial de población y de continuar fortaleciendo la coordinación y colaboración entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, las comisiones regionales, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la planificación y ejecución de sus programas de población, así como la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas refuerzan la colaboración y coordinación con otras organizaciones intergubernamentales y nacionales apropiadas.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/6. Condición y papel de la mujer y población

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se celebrará en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985,

Recordando que la Conferencia Internacional de Población, en sus recomendaciones para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población¹³, consideró que el papel y la condición de la mujer constituían un ámbito de acción prioritaria en la esfera de la población,

Recordando asimismo que en la Declaración de México sobre Población y Desarrollo¹⁴ se recaló que el mejo-

¹³ Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8 y correcciones), cap. I, secc. B.

¹⁴ *Ibid.*, cap. I, secc. A.

ramiento de la condición de la mujer y el realce de su papel eran objetivos importantes en sí mismos e influirían también de manera positiva en la vida y en el tamaño de la familia,

Recordando además la resolución 39/228 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, en la que la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó la importancia asignada a la formulación y aplicación de políticas concretas que realzaran la condición y el papel de la mujer en la esfera de las políticas y los programas de población,

1. *Insta* a todos los gobiernos que participen en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz a que incorporen plenamente en las estrategias orientadas hacia el futuro para la promoción de la mujer en el período que se extiende hasta el año 2000 los aspectos de la Declaración de México sobre Población y Desarrollo y de las recomendaciones para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población que se relacionan con la condición y el papel de la mujer en el contexto de la población;

2. *Pide* al Secretario General que, en el marco de las actividades ya en marcha para observar, examinar y evaluar los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción Mundial sobre Población, periódicamente preste especial atención a las recomendaciones en que se hace referencia expresa a la relación entre el papel y la condición de la mujer y la población, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Población.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/7. Clasificaciones económicas internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 299 B (XI) de 12 de julio de 1950,

Considerando:

a) La notable mejora que se ha producido desde 1976 en la comparabilidad internacional de las estadísticas del comercio exterior como resultado de la aplicación por los gobiernos y los organismos internacionales de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI), Revisión 2,

b) Las medidas adoptadas por el Consejo de Cooperación Aduanera para mantener la correspondencia de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA) con la CUCI, Revisión 2,

c) Las medidas adoptadas por el Consejo de Cooperación Aduanera para revisar la NCCA y dividir sus categorías detalladamente en un Sistema Armonizado para describir y cifrar los productos (SA),

d) La propuesta revisión de la CUCI, Revisión 2¹⁵, descrita en el informe del Secretario General sobre la armonización de las clasificaciones económicas internacionales¹⁶, que se denominará Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI), Revisión 3,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros, en la medida de lo posible y cuanto antes, comuniquen internacionalmente sus datos sobre estadísticas del comercio

¹⁵ PROVISIONAL ST/ESA/STAT/SER.M/34/Rev.3 (segundo borrador) y Corr.1.

¹⁶ E/CN.3/1985/7.

exterior con arreglo a la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Revisión 3, en el entendimiento de que tal vez los Estados Miembros no deseen hacer estos cambios antes de haber revisado su nomenclatura arancelaria;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Publique la CUCI, Revisión 3, junto con los índices de productos y las claves de correlación entre la CUCI, Revisión 3, el Sistema Armonizado para describir y cifrar los productos y la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, y entre la CUCI, Revisión 3, y la *Clasificación por Grandes Categorías Económicas*¹⁷;

b) Continúe y concluya, como cuestión de prioridad, la elaboración de índices de conversión entre la CUCI, Revisión 2, y la Clasificación Uniforme para el Comercio Exterior, utilizada para el comercio exterior por los Estados miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica, y establezca índices de conversión similares respecto de la CUCI, Revisión 3, y la Clasificación Uniforme para el Comercio Exterior;

c) Disponga que, comenzando a más tardar con los datos de todo el año 1988, los datos que publiquen los órganos de las Naciones Unidas con arreglo a CUCI se basen, en lo posible, en la CUCI, Revisión 3.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/8. Programa mundial de censos de población y habitación de 1990

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Estadística sobre su 23º período de sesiones¹⁸,

Recordando su resolución 1947 (LVIII) de 7 de mayo de 1975, en que apoyó la ejecución del Programa mundial de censos de población y habitación para 1980 y recomendó que los Estados Miembros tuvieran en cuenta las recomendaciones internacionales sobre censos de población y habitación al realizar censos nacionales en el período 1975-1984, así como sus resoluciones anteriores en que apoyó otros programas decenales análogos,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos sin precedentes realizados por los Estados Miembros en todas las regiones, para levantar censos de población y habitación como parte del Programa mundial de censos de población y habitación de 1980, así como las actividades desarrolladas por el Secretario General en apoyo de esos esfuerzos nacionales,

Recordando además la importancia atribuida a los censos de población en el Plan de Acción Mundial sobre Población aprobado por la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas celebrada en agosto de 1974¹⁹ y reafirmada por la Conferencia Internacional de Población que se celebró en agosto de 1984²⁰,

Tomando nota en particular de la recomendación 65 aprobada por la Conferencia Internacional de Población, 1984, en que se pedía a todos los países que participaran en el Programa mundial de censos de población y habita-

ción de 1990 a fin de contribuir, entre otras cosas, a la evaluación de las tendencias demográficas y del desarrollo en todos los niveles²¹,

Convencido de que los censos periódicos de población y de habitación, al proporcionar informaciones comparables sobre la totalidad de un país y sobre cada una de sus divisiones administrativas, constituyen una de las fuentes principales de los datos que se necesitan para una eficaz planificación del desarrollo, la vigilancia de las tendencias y políticas en materia de población y una gestión acertada de las actividades nacionales y locales encaminadas a promover el mejoramiento del nivel de vida,

Destacando que los censos de población y habitación deben proporcionar estadísticas e indicadores útiles para evaluar la situación de distintos grupos especiales de la población, como las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, los refugiados y las personas sin hogar, y los cambios que en ellos se produzcan,

Reconociendo que los censos de población y habitación imponen una pesada carga a los recursos estadísticos y administrativos de los países, haciendo esencial una cuidadosa labor preparatoria que aumente al máximo la utilidad y la eficiencia de las actividades censales,

Reconociendo además que la metodología de los censos progresa constantemente y que un intercambio de experiencias y conocimientos nacionales contribuiría considerablemente a la calidad y a la publicación oportuna de los resultados de los censos y a la eficiencia y eficacia de las operaciones censales,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros levanten censos de población y habitación en el período 1985-1994 teniendo en cuenta las recomendaciones internacionales y regionales relativas a los censos de población y habitación y prestando especial atención a la publicación oportuna de los resultados de manera que los censos satisfagan las necesidades de datos en el plano nacional;

2. *Pide* a los Estados Miembros que, al levantar censos de población y habitación, sigan proporcionando los resultados básicos de los censos a las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes para contribuir al estudio de cuestiones mundiales y regionales;

3. *Pide* al Secretario General que siga preparando el Programa mundial de censos de población y habitación para 1990, que se llevará a cabo durante el período 1985-1994, y que haga todos los preparativos necesarios para ayudar a los Estados Miembros interesados a planificar y levantar censos durante dicho período.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/9. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 468 G (XV) de 15 de abril de 1953, 645 G (XXIII) de 26 de abril de 1957, 994 (XXXVI) de 16 de diciembre de 1963, 1110 (XL) de 7 de marzo de 1966, 1488 (XLVIII) de 22 de mayo de 1970, 1744 (LIV) de 4 de mayo de 1973, 1973 (LIX) y 1974 (LIX) de 30 de julio de 1975, 2050 (LXII) de 5 de mayo de 1977, 1979/42 de 11 de mayo de 1979, 1981/3 de 4 de mayo de 1981 y 1983/7 de 26 de mayo de 1983,

²¹ *Ibid.*, cap. I, secc. B, párr. 33.

¹⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.XVII.7.
¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 6 (E/1985/26).*

¹⁹ *Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

²⁰ Véase *Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8 y correcciones).

Observando el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas en el comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y la innovación,

Teniendo presente la necesidad constante de prestar atención a la preocupación cada vez mayor por la protección de la vida y los bienes mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas al tiempo que se facilita el comercio,

Consciente de que, para lograr la armonía internacional de las leyes, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y los Estados Miembros interesados que se han comprometido a utilizar las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas como base para la formulación de sus requisitos y reglamentos se basan totalmente en la labor del Comité,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en el bienio 1983-1984²² y de las recomendaciones nuevas y enmendadas aprobadas por el Comité para que se incorporen a sus recomendaciones actuales²³;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Incorpore a las recomendaciones actuales del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas todas las recomendaciones nuevas y enmendadas aprobadas por el Comité en su 13^o período de sesiones;

b) Publique las recomendaciones nuevas y enmendadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes del fin de 1985 a más tardar, utilizando la mejor relación costo-eficacia posible;

c) Inmediatamente después de la publicación de las recomendaciones nuevas y enmendadas, las distribuya entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

3. *Invita* a todos los gobiernos, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas a que transmitan al Secretario General sus opiniones sobre la labor del Comité junto con las observaciones que deseen formular acerca de las recomendaciones enmendadas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que, al preparar los códigos y reglamentos pertinentes, tengan plenamente en cuenta las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

5. *Recomienda* que, habida cuenta de la preocupación cada vez mayor manifestada en numerosos organismos internacionales y regionales sobre cuestiones ambientales en relación con el transporte de sustancias peligrosas, en particular de desechos peligrosos, en los requisitos de transporte relativos a la protección del medio ambiente se tengan en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones del Comité de Expertos;

6. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, proporcione el personal necesario para prestar servicios adecuados al Comité de Expertos, recordando que todavía no se ha cumplido con la petición hecha por el Consejo a ese respecto en la resolución 1983/7;

7. *Pide además* al Secretario General que, como se solicita en la resolución 1983/7 del Consejo, prepare un

²² E/1985/21.

²³ ST/SG/AC.10/10 y Add.1 a 8.

informe detallado sobre la participación de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la conveniencia de nombrar a los observadores como miembros de pleno derecho en vista de su participación activa en la labor del Comité durante un período ininterrumpido y, al mismo tiempo, de ampliar la base para la adopción de decisiones en el Comité mediante una representación geográfica más amplia y proponga los medios de estimular la participación de los países en desarrollo en la labor futura del Comité.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/10. Administración y finanzas públicas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 35/56 de 5 de diciembre de 1980 en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 36/194 de 17 de diciembre de 1981, referente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en particular su párrafo 3, 34/137 de 14 de diciembre de 1979, relativa a la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, y 35/80 de 5 de diciembre de 1980 y 39/219 de 18 de diciembre de 1984, relativas al papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Recordando asimismo las resoluciones del Consejo 1978/6 de 4 de mayo de 1978, 1978/75 de 8 de noviembre de 1978, 1980/12 de 28 de abril de 1980 y 1982/44 de 27 de julio de 1982, relativas a la administración y las finanzas públicas para el desarrollo en el decenio de 1980 y 1981/45 de 20 de julio de 1981 y 1983/61 de 28 de julio de 1983, relativas a la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

Reiterando la importancia que representa la existencia de sistemas de administración pública eficaces y activos para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Reiterando también la importancia crítica que reviste desarrollar y reforzar la capacidad de los países en desarrollo en materia de administración y finanzas públicas en particular, mejorar el rendimiento de las instituciones, del personal y de las políticas existentes,

Preocupado por la crítica situación económica en África y la necesidad de aumentar con urgencia la asistencia a los países africanos en las esferas de, entre otras cosas, el desarrollo institucional, administrativo y los recursos financieros,

1. *Toma nota* del informe de la séptima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas²⁴, celebrada en Ginebra del 17 al 26 de octubre de 1984, y del informe del Secretario General al respecto²⁵;

2. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por la séptima Reunión de Expertos y pide al Secretario General que las transmita a los Estados Miembros para que las examinen y adopten las medidas correspondientes en el plano nacional;

²⁴ E/1985/39/Add.1.

²⁵ E/1985/39.

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las recomendaciones de la séptima Reunión de Expertos, siga fortaleciendo el papel catalítico del programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas, a fin de ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus sistemas de administración y finanzas públicas para el desarrollo;

4. *Invita* a todos los órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que al formular sus programas de asistencia para países de África, tengan en cuenta el Programa de acción en materia de administración pública para el África al sur del Sáhara propuesto por la séptima Reunión de Expertos²⁶;

5. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, al formular sus programas regionales e interregionales, tenga presente la necesidad de mejorar la capacidad de administración y gestión de los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, en la esfera de la administración y las finanzas públicas;

6. *Toma nota* de la recomendación formulada por la séptima Reunión de Expertos de que la próxima reunión se celebre en 1987 y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para esa reunión, la cual, al examinar el programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas, de conformidad con su mandato, deberá también ocuparse en particular de:

a) Los problemas y las limitaciones en materia de administración y finanzas públicas en los países en desarrollo;

b) El desarrollo de sistemas computadorizados de información sobre gestión de la administración y las finanzas públicas;

c) Las necesidades concretas de los países menos adelantados, especialmente en materia de capacitación;

d) Las estrategias y medidas para mejorar el funcionamiento de las empresas públicas y su contribución al desarrollo nacional;

e) El apoyo y la asistencia que presta el sistema de las Naciones Unidas a los países en desarrollo en esta esfera, incluida la cooperación técnica entre países en desarrollo;

f) Los progresos realizados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones formuladas por la séptima Reunión de Expertos.

*22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985*

1985/11. Cooperación para la fiscalización del tráfico ilícito de drogas y el uso indebido de drogas en la región africana

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 37/198 de 18 de diciembre de 1982 y 38/98 y 38/122 de 16 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

Recordando en particular la resolución 39/142 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, titulada "Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas",

Recordando también la resolución 1845 (LVI) de 15 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, sobre la cooperación para la represión del uso indebido de drogas en la región del Lejano Oriente, y la resolución 6 (XXX) de 16 de febrero de 1983 de la Comisión de Estupefacien-

tes, sobre la necesidad de actividades en los países de África²⁷,

Reconociendo la urgente necesidad de establecer mecanismos de coordinación para una cooperación similar en la represión del uso indebido de drogas en la región africana,

Teniendo presente la resolución 39/143 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, en que la Asamblea pidió al Secretario General que adoptara medidas para convocar una reunión de jefes de organismos nacionales de represión del uso indebido de drogas en 1986,

1. *Pide* al Secretario General que convoque reuniones periódicas de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de fiscalización de drogas y de represión de su uso indebido de los Estados de la región africana para estudiar cuestiones relacionadas con el tráfico ilícito de drogas en la región y establecer mecanismos más eficaces para la cooperación y la asistencia mutua en la eliminación del tráfico ilícito de drogas dentro de la región, desde la región y hacia ella;

2. *Recomienda* que el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas considere la posibilidad de proveer apoyo financiero para esas reuniones regionales, incluidos los gastos de viaje y las dietas de un participante de cada Estado de la región cuando, por falta de ese apoyo, el gobierno interesado no estuviese representado;

3. *Decide* que la primera reunión regional se celebre en la sede de la Comisión Económica para África, previa consulta con el Secretario Ejecutivo de dicha Comisión para determinar una fecha apropiada en 1987;

4. *Pide* al Secretario General que invite a observadores de la Organización Internacional de Policía Criminal, el Consejo de Cooperación Aduanera y otras organizaciones internacionales e intergubernamentales competentes a que participen, a sus propias expensas, en las reuniones regionales;

5. *Pide también* al Secretario General que, según lo estime oportuno, invite 2 observadores de aquellos Estados que soliciten ser reconocidos como tales y que estén participando activamente en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la región a que participen en calidad de observadores en las reuniones, en el entendimiento de que los Estados interesados sufragarán los gastos que entrañe su participación;

6. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que participe como observadora en las reuniones regionales;

7. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Estupefacientes sobre las reuniones regionales.

*22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985*

1985/12. Medidas contra la desviación en el comercio internacional de determinados precursores, productos químicos y disolventes utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes²⁸ y el Convenio sobre Sustancias Sicotró-

²⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 5 (E/1983/15)*, cap. X, secc. A.

²⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 151.

²⁶ E/1985/39/Add.1, secc. II.

picas de 1971²⁹ obligan a las partes a hacer todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias que, aunque no estén sujetas a las disposiciones de esos dos instrumentos, puedan no obstante, utilizarse para la fabricación ilícita de sustancias que sí estén sujetas a dichas disposiciones,

Consciente de que entre esas sustancias figuran precursores, productos químicos y disolventes, y de que la facilidad con que se consiguen ha provocado un aumento de la producción clandestina de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en muchas partes del mundo,

Observando que se justifica una vigilancia particular en el caso de la efedrina, el efedrol, la fenil-2-propanona, la ergotamina, el ácido antranílico, la piperidina, el éter etílico y el anhídrido acético, que se utilizan frecuentemente para la fabricación ilícita de anfetamina, metanfetamina, (+)-Lysérgida (LSD), metacualona y feniciclidina, así como de cocaína y heroína,

Teniendo en cuenta los párrafos 40 a 42 del Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1984³⁰, en los que se subraya la necesidad de adoptar, tanto en el plano nacional como en el internacional, medidas urgentes para vigilar el movimiento de tales sustancias en el comercio internacional con objeto de impedir que se utilicen para la fabricación ilícita de drogas,

1. *Invita* a los gobiernos, especialmente a los de los países en los que se sabe que se fabrican drogas ilícitas, y que no lo hayan hecho todavía, a que impongan, en forma compatible con su legislación interna, un sistema de licencias o de vigilancia del suministro y la importación de los precursores, productos químicos y disolventes utilizados en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, o a que prohíban la importación de esas sustancias cuando no exista una necesidad lícita de ellas;

2. *Invita también* a los gobiernos de los países en que se fabrican esas sustancias, a los gobiernos de los países que las importan y a los gobiernos de los países en que se fabrican drogas ilícitas a que vigilen el comercio internacional de esas sustancias y cooperen estrechamente e intercambien prontamente información sobre envíos irregulares que den lugar a sospechas; a que informen a sus servicios de represión del delito de la existencia de tales programas de intercambio de información y a que mantengan informada al respecto a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

3. *Recomienda* que los gobiernos decomisen todas esas sustancias y todo el equipo que se utilice o se tenga la intención de utilizar para la comisión de cualquiera de los delitos a que se refieren el artículo 36 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el artículo 22 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

4. *Invita* a todos los gobiernos a que proporcionen voluntariamente a la Junta y a los gobiernos interesados la información que sea posible obtener sobre la efedrina, el efedrol, la fenil-2-propanona, la ergotamina, el ácido antranílico, la piperidina, el éter etílico y el anhídrido acético y que pueda ser de utilidad para detectar y prevenir la desviación de esas sustancias;

5. *Decide* incluir esta cuestión en el programa provisional del próximo período ordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

6. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para que lo examinen y adopten las medidas oportunas.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/13. Necesidad de reducir el riesgo de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en las operaciones de las empresas comerciales de transporte

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que un elevado porcentaje de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitas ha sido decomisado en relación con las operaciones de las empresas comerciales de transporte,

Convencido de que las empresas comerciales de transporte tienen la obligación de asumir un papel activo en la tarea de acrecentar la integridad de sus empleados y la seguridad de sus operaciones a fin de reducir al mínimo el riesgo de tráfico ilícito por sus propios empleados o por los usuarios de sus servicios,

Observando que las salvaguardias materiales en los puertos y aeropuertos internacionales coadyuvan en gran medida a los esfuerzos que para garantizar la seguridad realizan las empresas comerciales de transporte que utilizan esas instalaciones,

Reconociendo que los gobiernos podrían adoptar diversas medidas con miras a fomentar una mayor seguridad en los puertos y aeropuertos internacionales y a facilitar la detección y el decomiso de drogas ilícitas,

1. *Pide* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho que inicien o amplíen programas de capacitación para sus organismos de represión del delito con objeto de intensificar los registros y aumentar su eficacia, mejorar el análisis de los riesgos potenciales y proporcionar mayor seguridad general en el interior y las inmediaciones de los puertos y aeropuertos internacionales;

2. *Insta* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, junto con el personal responsable de las empresas comerciales de transporte que utilizan sus puertos o aeropuertos internacionales, adopten disposiciones para mejorar las medidas de seguridad y alienten a esas empresas a asumir su responsabilidad de acrecentar la integridad de sus empleados y la seguridad de sus operaciones;

3. *Insta también* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que concedan a las autoridades de los puertos y aeropuertos internacionales mayores facultades para controlar el acceso a la carga y a las empresas comerciales de transporte;

4. *Pide* a los gobiernos que mejoren los medios de comunicación mutua con objeto de permitir el intercambio más rápido posible de información sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por empresas comerciales de transporte;

5. *Invita* al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, a la División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas, al Consejo de Cooperación Aduanera, a la Organización Internacional de Policía Criminal y a los gobiernos a que estudien la posibilidad de coadyuvar a la capacitación del personal de represión en técnicas más adecuadas de registro y seguridad, de prestar asesoramiento a las empresas comerciales de transporte, así como a las autoridades de los puertos y aeropuertos, sobre formas de acrecentar la

²⁹ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956, pág. 175.

³⁰ E/INCB/84/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XI.4).

integridad de sus empleados y la seguridad de sus operaciones, y de establecer programas para velar por que se apliquen las mejoras en materia de seguridad;

6. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para que adopten las medidas oportunas.

*22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985*

1985/14. Promoción de la educación preventiva y la participación de la comunidad contra el uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes³¹, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972³², y el párrafo 3 del artículo 20 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³³,

Recordando también su resolución 1981/9 de 6 de mayo de 1981,

Observando con inquietud la difusión alarmante del uso indebido de drogas en la mayor parte del mundo y sus efectos perjudiciales sobre todas las sociedades e individuos, especialmente sobre los jóvenes,

Reconociendo que la eliminación de la oferta y la demanda ilícitas de drogas es el objetivo final de la comunidad de naciones,

Teniendo en cuenta que, todo el estado actual de los conocimientos sobre el tratamiento de la toxicomanía, la curación permanente no siempre es un objetivo que pueda alcanzarse,

Consciente de la urgente necesidad de proteger a las generaciones futuras del flagelo del uso indebido de drogas,

Consciente de la influencia de una opinión pública para aumentar la eficacia de la lucha contra el uso indebido de drogas,

Reconociendo que la información destinada solamente a poner de relieve los peligros del uso indebido de drogas tiene a menudo una eficacia limitada en la disuasión respecto del uso indebido de drogas,

1. *Insta* a los gobiernos de los países que se enfrentan con problemas de uso indebido de drogas a que, como parte de una estrategia global, asignen prioridad a los programas que tienen por objeto crear en los jóvenes un respeto profundo por su propia salud, estado físico y bienestar y a que, tomando en cuenta los factores culturales y sociales, faciliten información adecuada y asesoramiento bien fundado a todos los sectores de sus comunidades con respecto al uso indebido de drogas, sus efectos y las formas en que los miembros de esas comunidades pueden responder;

2. *Invita* a los gobiernos a que, como estrategia permanente, recaben la participación de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos juveniles, los maestros y los padres en la ejecución de actividades de prevención;

3. *Pide* a los gobiernos que compartan su experiencia en esta esfera mediante arreglos bilaterales y por conducto de la División de Estupefacientes de la Secretaría de las

Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, otros organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que la examinen y adopten medidas apropiadas al respecto.

*22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985*

1985/15. Perfeccionamiento de la fiscalización del comercio internacional de las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1984³⁴, especialmente la parte relativa al comercio de sustancias sicotrópicas,

Advirtiendo con inquietud que el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁵ no exige autorizaciones de importación y exportación para el comercio internacional de las sustancias incluidas en las Listas III y IV, con lo cual se facilita la desviación de algunas de esas sustancias hacia canales ilícitos,

Preocupado por que, al existir ese requisito en el Convenio, a las autoridades competentes de los países exportadores e importadores les resulta difícil impedir los envíos de sustancias prohibidas en virtud del artículo 13 del mismo,

Teniendo presente que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita disponer de información pertinente para vigilar eficazmente el comercio internacional de las sustancias incluidas en las Listas III y IV,

1. *Pide* a todos los gobiernos que, en la medida de lo posible, extiendan voluntariamente el sistema de autorizaciones de importación y exportación previsto en el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 al comercio internacional de las sustancias incluidas en la Lista III;

2. *Pide también* a todos los gobiernos que, de todas formas, establezcan mecanismos para vigilar las exportaciones de las sustancias incluidas en las Listas III y IV a fin de que pueda alertarse con suficiente antelación a los países importadores sobre los envíos que puedan ser causa de inquietud;

3. *Pide además* a todos los gobiernos que, en la medida de lo posible, faciliten voluntariamente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes información sobre los países de origen de las importaciones y los países de destino de las exportaciones de las sustancias incluidas en las Listas III y IV;

4. *Pide* a todos los gobiernos que hayan decidido prohibir la importación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 que notifiquen esa decisión al Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 13 de dicho Convenio;

³¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 151.

³² *Ibid.*, vol. 976, No. 14151, pág. 3.

³³ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956, pág. 175.

³⁴ E/INCB/84/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XI.4).

³⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1019, No. 14956, pág. 175.

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/16. Oferta y demanda de opiáceos para atender a las necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982, 1983 de 24 de mayo de 1983, y 1984/21 de 24 de mayo de 1984, así como la resolución 1 (XXIX) de 11 de febrero de 1981 de la Comisión de Estupefacientes titulada "Estrategia y políticas de fiscalización de drogas"³⁶,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1984³⁷ sobre la demanda y la oferta de opiáceos para atender a las necesidades médicas y científicas,

Observando con preocupación que en algunos países que no son proveedores tradicionales la producción de materias primas de opiáceos ha aumentado por encima de las necesidades nacionales y con destino a la exportación, como se pone de relieve en ese informe,

Observando igualmente con preocupación que los países tradicionalmente proveedores siguen manteniendo grandes reservas acumuladas de materias primas de opiáceos, que constituyen cargas financieras y de otra índole,

Teniendo presente la urgente necesidad de liquidar las reservas acumuladas que mantienen los países proveedores tradicionales con miras a lograr un equilibrio mundial duradero entre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos,

Tomando nota de la situación expuesta en el párrafo 58 del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Tomando nota con reconocimiento de las consultas celebradas y de las medidas adoptadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para facilitar la aplicación de la resolución 1984/21 del Consejo Económico y Social,

1. *Insta* a los gobiernos de los países que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas urgentes y eficaces para aplicar la resolución 1984/21 del Consejo;

2. *Insta* a los gobiernos de los países importadores a que adopten medidas urgentes y eficaces para apoyar a los países tradicionalmente proveedores y a que presten a dichos países toda la asistencia práctica posible a fin de evitar la proliferación de fuentes de producción de materias primas de opiáceos para la exportación;

3. *Insta* a los gobiernos de los países productores y fabricantes que recientemente han creado capacidades adicionales para la exportación a que adopten medidas urgentes y eficaces para limitar sus programas de producción con el fin de satisfacer principalmente sus necesidades internas;

4. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que prosiga las gestiones ante los gobier-

nos de los países que aún no lo hayan hecho para que apliquen las resoluciones mencionadas y que formule cualesquiera otras medidas que considere apropiadas con miras a promover y vigilar la aplicación urgente de dichas resoluciones;

5. *Pide* al Secretario General que continúe sus esfuerzos para lograr la pronta ejecución del proyecto A-1 sobre la reducción de reservas excesivas de materias primas de opiáceos lícitas, en virtud del programa de acción para el bienio 1984-1985 del programa básico de acción quinquenal de la Estrategia Internacional de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas³⁸;

6. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en consulta con los países productores y consumidores y con los órganos competentes de las Naciones Unidas, preste asistencia para la ejecución del proyecto A-1;

7. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/17. Examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976, en la que tomó nota de las importantes funciones encomendadas al Consejo Económico y Social por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁹, en particular las emanadas de los artículos 21 y 22 del Pacto, y expresó su disposición a desempeñar esas funciones,

Recordando su decisión 1978/10 de 3 de mayo de 1978, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para que le prestara asistencia en su examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo, y determinó la composición del Grupo de Trabajo,

Recordando también su resolución 1979/43 de 11 de mayo de 1979, en la que aprobó los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, y su decisión 1981/158 de 8 de mayo de 1981, en la que introdujo ciertos cambios en el Grupo de Trabajo del período de sesiones y modificó sus métodos,

Recordando además su resolución 1982/33 de 6 de mayo de 1982, por la que modificó la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones y decidió examinar la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo en su primer período ordinario de sesiones de 1985,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la composición, la organización y los arreglos ad-

³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24)*, cap. XI, secc. A.

³⁷ E/INCB/84/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XI.4).

³⁸ Véase E/CN.7/1984/6; véase también *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 3 (E/1985/23 y Corr.1)*, párr. 204.

³⁹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

ministrativos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de otros órganos establecidos de conformidad con los instrumentos internacionales existentes en la esfera de los derechos humanos⁴⁰,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴¹,

Decide que:

a) El Grupo de Trabajo establecido en virtud de la decisión 1978/10 del Consejo Económico y Social y modificado por la decisión 1981/158 y la resolución 1982/33 del Consejo se denominará "Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (llamado en adelante "el Comité");

b) El Comité se compondrá de dieciocho miembros que serán expertos de reconocida competencia en la esfera de los derechos humanos y actuarán a título personal, serán elegidos teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de los diferentes sistemas sociales y jurídicos; con este fin, quince puestos se distribuirán por partes iguales entre los grupos regionales y los tres puestos restantes se asignarán de acuerdo con el aumento del número total de Estados partes por grupo regional;

c) Los miembros del Comité serán elegidos por el Consejo, en votación secreta, de una lista de personas presentadas por los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en las condiciones siguientes:

- i) Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos al término de su mandato si sus candidaturas vuelven a proponerse;
- ii) La mitad de los miembros del Comité se renovará cada dos años, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la distribución geográfica equitativa señalada en el inciso b) *supra*;
- iii) Las primeras elecciones se celebrarán durante el primer período ordinario de sesiones de 1986 del Consejo; inmediatamente después de celebrada la primera elección, el Presidente del Consejo elegirá por sorteo los nombres de nueve miembros cuyo mandato expire al cabo de dos años;
- iv) El mandato de los miembros elegidos para integrar el Comité comenzará el 1º de enero siguiente a la fecha de su elección y terminará el 31 de diciembre siguiente a la fecha de elección de los miembros que deban reemplazarlos en el Comité;
- v) Posteriormente, las elecciones se celebrarán cada dos años durante el primer período ordinario de sesiones del Consejo;
- vi) Por lo menos cuatro meses antes de la fecha de cada elección de miembros del Comité, el Secretario General enviará una invitación a los Estados partes en el Pacto para que, dentro de un plazo de tres meses, propongan candidatos para integrar el Comité; el Secretario General preparará una lista de los candidatos propuestos, indicando los Estados partes que los hayan designado, y presentará esa lista al Consejo a más tardar un mes antes de la fecha de cada elección;

d) El Comité se reunirá todos los años, en forma alternada en Ginebra y Nueva York, por un período de hasta tres semanas, según el número de informes que haya de examinar;

e) Los miembros del Comité tendrán derecho al pago de los gastos de viaje y de dietas con cargo a los recursos de las Naciones Unidas;

f) El Comité presentará al Consejo un informe sobre sus actividades, que incluirá un resumen de su examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto, y formulará sugerencias y recomendaciones de carácter general basándose en el examen de esos informes y de los informes presentados por los organismos especializados, a fin de asistir al Consejo en el cumplimiento de sus funciones, en particular de las emanadas de los artículos 21 y 22 del Pacto;

g) El Secretario General proporcionará al Comité actas resumidas de sus sesiones, que se podrán a la disposición del Consejo junto con el informe del Comité; asimismo, el Secretario General proporcionará al Comité el personal y los servicios necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta la necesidad de dar la debida publicidad a su labor;

h) Los procedimientos y métodos de trabajo establecidos en virtud de la resolución 1979/43 del Consejo y las demás resoluciones y decisiones mencionadas en el preámbulo de la presente resolución seguirán en vigor en la medida en que no queden invalidadas o sean modificadas por la presente resolución;

i) El Consejo examinará la composición, la organización y los arreglos administrativos del Comité en su primer período ordinario de sesiones de 1990 y posteriormente cada cinco años, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa de sus miembros.

*22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985*

1985/18. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Recordando la resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, por la que la Asamblea aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, contenida en el anexo a esa resolución,

Recordando también las resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982, 38/109 de 16 de diciembre de 1983 y 39/130 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General y las resoluciones 1983/1 de 17 de mayo de 1983, 1984/8 de 22 de mayo de 1984 y 1984/10 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su cuarto período de sesiones⁴², en particular la recomendación relativa a la presentación del informe del Comité sobre los logros de los Estados partes y los obstáculos con que han tropezado en la aplicación de la Convención⁴³,

1. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se hagan partes en la Comisión sobre la eliminación de todas las formas de discriminación con-

⁴⁰ E/1985/17.

⁴¹ E/1985/18.

⁴² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/40/45).

⁴³ *Ibid.*, párr. 291.

tra la mujer ratificándola y adhiriéndose a ella lo antes posible, teniendo en cuenta la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985;

2. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su cuarto período de sesiones;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

4. *Insta* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales de conformidad con el artículo 18 de la Convención y pide al Comité que organice su labor de forma tal que los informes de los Estados partes se examinen debidamente en el ciclo cuatrienal previsto;

5. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el informe del Comité sobre los logros de los Estados partes y los obstáculos con que han tropezado en la aplicación de la Convención se examine en relación con el tema pertinente del programa en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

6. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias a fin de proporcionar servicios adecuados para el funcionamiento eficaz del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer como órgano de las Naciones Unidas creado en virtud de un tratado;

7. *Toma nota una vez más* de las deliberaciones celebradas por el Comité en su tercer período de sesiones con respecto a la inclusión en el programa de un futuro período de sesiones de un tema sobre los medios y arbitrios de aplicar el artículo 21 de la Convención⁴⁴, en el que se dispone que el Comité podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes;

8. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones y, a título de información, a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

22a. sesión plenaria
28 de mayo de 1985

1985/19. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Observando con satisfacción el consenso en apoyo del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial demostrado por la Asamblea General en sus resoluciones 38/14 de 22 de noviembre de 1983 y 39/16 de 23 de noviembre de 1984,

Consciente de que la Asamblea General ha encomendado al Consejo las funciones de coordinar y evaluar las

actividades realizadas en aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Recordando la orientación impartida por la Asamblea General al Secretario General en su resolución 39/16,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio⁴⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Observa con satisfacción* las iniciativas que se están tomando para coordinar todos los programas que ejecuta el sistema de las Naciones Unidas en relación con los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

3. *Observa también con satisfacción* el proyecto adicional presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones⁴⁶, de organizar en Europa, en 1985, una mesa redonda de medios de información sobre cuestiones jurídicas internacionales relativas al *apartheid*, el racismo y la discriminación racial y pide al Secretario General que proceda a la ejecución de ese proyecto;

4. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten o sigan adoptando todas las medidas necesarias para combatir todas las formas de racismo y discriminación racial y a que apoyen la labor del Decenio aportando contribuciones al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

5. *Invita* a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen en la ejecución del plan de actividades para el período 1985-1989⁴⁷ intensificando y multiplicando sus esfuerzos para lograr la pronta erradicación del *apartheid* y de todas las formas de racismo y discriminación racial y a que cooperen plenamente con el Consejo en su función de coordinador de las actividades relacionadas con el Segundo Decenio;

6. *Pide* al Secretario General que presente informes anuales sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio, teniendo en cuenta las resoluciones y recomendaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Programa para el Primer Decenio que figura en el anexo a la resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 de la Asamblea General.

23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985

1985/20. Distribución oportuna de los documentos de conferencia

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con pesar de que la mayoría de los documentos del 29º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, uno de los cuales era el informe sobre la situación social en el mundo en 1985⁴⁸, no estuvo en su poder hasta la primera sesión de su período de sesiones,

⁴⁵ E/1985/16.

⁴⁶ Véase A/C.3/39/SR.34, párr. 43.

⁴⁷ Véase A/39/167-E/1984/33 y Add.1 y 2.

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/39/45)*, vol. II.

⁴⁸ E/CN.5/1985/2; aparecerá como publicación de las Naciones Unidas (ST/ESA/165).

Consciente de la responsabilidad de la Comisión de mantener la calidad de sus debates y decisiones,

Considerando que una información suficiente sobre el contenido de los documentos relativos a los temas del programa de la Comisión constituye un requisito previo indispensable,

Considerando que los representantes deben disponer de tiempo suficiente para estudiar los documentos adecuadamente y buscar más orientación en caso necesario,

Recordando el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social⁴⁹, que en el párrafo 1 de su artículo 6 establece que el Secretario General comunicará, en un plazo no inferior a seis semanas antes de la apertura del período de sesiones, el programa provisional y transmitirá los documentos básicos relativos a cada tema que aparezca en él,

1. *Pide* al Secretario General que, como cuestión de prioridad y urgencia vele por que, de ahora en adelante, la distribución de los documentos citados se ajuste estrictamente a lo dispuesto en el reglamento;

2. *Pide además* al Secretario General que vele por que los futuros informes sobre la situación social en el mundo se distribuyan por lo menos doce semanas antes del comienzo del período de sesiones de la Comisión.

23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985

1985/21. La situación social en el mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/54 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 29º período de sesiones⁵⁰,

1. *Hace suyas* las conclusiones a que llegó la Comisión de Desarrollo Social acerca de la situación social en el mundo y del informe sobre la situación social en el mundo, 1985⁵¹, anexas a la presente resolución;

2. *Transmite* esas conclusiones a la Asamblea General para que las examine.

23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985

ANEXO

Conclusiones de la Comisión de Desarrollo Social

I. LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO

1. La Comisión observa que en los últimos años se ha asistido a un empeoramiento de la situación social en muchas partes del mundo, especialmente en África, como resultado de las consecuencias desestabilizadoras de la crisis económica mundial. Los logros obtenidos en determinadas regiones y países o en esferas específicas de desarrollo social no alteran el hecho de que este deterioro afecta en particular a los países en desarrollo. Permanecen sin resolver problemas que datan de hace tiempo y que ejercen una influencia importante en la situación. Además, han surgido nuevos problemas, tanto en países en desarrollo como en países industrializados, y queda mucho por hacer para alcanzar los diversos objetivos fijados por la comunidad internacional. Algunos países no parecen haber sido afectados por el deterioro general.

⁴⁹ E/5975/Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.10).

⁵⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 4 (E/1985/24 y Corr.1).

⁵¹ E/CN.5/1985/2.

2. La Comisión reafirma que el objetivo último del desarrollo es un mejoramiento constante del bienestar de la totalidad de la población sobre la base de su participación plena en el proceso de desarrollo y de una distribución equitativa de los beneficios derivados de éste.

3. Cuatro decenios después de la victoria sobre el fascismo y el nazismo y de la fundación de las Naciones Unidas, continúan problemas sociales acuciantes.

4. Es necesario lograr la eliminación rápida y completa de los obstáculos al progreso económico y social de los pueblos. El colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y dominación extranjeras y todas las demás formas de desigualdad y de explotación de los pueblos constituyen los principales obstáculos al progreso económico y social de los países y los pueblos en desarrollo. Es ciertamente lamentable que aun después de pasados cuatro decenios desde la fundación de las Naciones Unidas, los progresos en la erradicación del régimen de *apartheid* de Sudáfrica sigan siendo lentos e insatisfactorios.

5. Las desigualdades y los desequilibrios en las relaciones económicas internacionales están aumentando la distancia que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo, por lo que constituyen un grave obstáculo para el crecimiento de los países en desarrollo y repercuten negativamente en las relaciones internacionales y en el fomento de la paz y la seguridad mundiales. La carrera de armamentos y la agravación de la tensión internacional siguen contribuyendo al deterioro de la situación social mundial. El desarme liberaría recursos que podrían utilizarse en favor de los países en desarrollo y contribuir al bienestar y la prosperidad de todos.

6. Es necesario que se reduzcan las diferencias sociales y económicas y que se aprueben medidas para lograr la participación efectiva de toda la población en la preparación y ejecución de políticas nacionales para lograr un desarrollo económico y social basado en la igualdad de oportunidades para todos y en el disfrute pleno de los derechos humanos.

7. La adversa situación social refleja la falta de aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁵², de otras cartas y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas en las esferas social y económica y de los objetivos y las metas generales del desarrollo aprobados y reafirmados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁵³.

8. Se han producido ciertos cambios económicos y sociales que han tenido repercusiones claramente negativas sobre los elementos que constituyen la esfera social. Es necesario adaptar las políticas gubernamentales a las necesidades nuevas y urgentes que han surgido.

9. Hay que prestar mayor atención a un enfoque unificado del desarrollo, así como a la aplicación de políticas económicas internacionales en la esfera del comercio, y políticas monetarias y fiscales coherentes con los objetivos globales del crecimiento y del desarrollo. La interdependencia entre el desarrollo económico y el desarrollo social es mucho más evidente en los países en desarrollo abrumados por la carga de la deuda que en la actualidad tiene repercusiones devastadoras en la condición social de los grupos vulnerables. El empeoramiento de la situación social tiene consecuencias graves en esferas y países particulares, en especial en el empleo y en la distribución de los ingresos. Aun cuando se necesiten medidas adicionales para lograr el progreso social, el requisito previo y esencial es el desarrollo económico. Se ha subrayado que el cambio y el desarrollo social pueden ejercer una influencia positiva para liberar a las sociedades de sus dificultades económicas. El establecimiento del nuevo orden económico internacional ha llegado a ser de gran importancia para el progreso social.

10. Los gobiernos, las comunidades, las autoridades locales y las organizaciones voluntarias deben utilizar de un modo más racional los recursos disponibles para hacer frente al empeoramiento de la situación social, prestando mayor atención a los aspectos más esenciales y dignos de atención del desarrollo social.

11. El informe sobre la situación social en el mundo, 1985 y el debate sobre el informe en la Comisión indican claramente que los criterios actuales del desarrollo socioeconómico no siempre han podido resolver los problemas de la pobreza y el subdesarrollo masivos. Se necesitan otros métodos de desarrollo que entrañen, especialmente, una participación más efectiva de la población. En los países desarrollados están surgiendo perspectivas alentadoras de un progreso futuro que permita mejorar la situación social. En esos países han hecho su aparición maravillas tecnológicas que han sido asimiladas socialmente por ellos con una rapidez considerable. Existen posibilidades de aplicar las tecnologías actuales y futuras al mejoramiento de la vida social y productiva de los países en desarrollo.

⁵² Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁵³ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

12. La situación social debe estudiarse a fondo periódicamente, prestando especial atención a la forma de aplicar la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

II. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO, 1985

13. La Comisión, consciente de su obligación de examinar y debatir a conciencia las cuestiones que le han sido encomendadas, expresa su preocupación por la considerable demora en la distribución de los documentos, entre ellos el informe sobre la situación social en el mundo, 1985⁵¹, e insta al Secretario General a que vele por que los documentos y el informe que ha de examinar la Comisión se distribuyan con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

14. La Comisión opina que el informe sobre la situación social en el mundo cumplirá mejor su objetivo de analizar la situación y las tendencias sociales en el mundo si se prepara cada cuatro años, pues así se dispondrá de un lapso razonable para evaluar los cambios.

15. Con respecto a los períodos de sesiones celebrados en los años intermedios, la Comisión debería tener ante sí un proyecto de las líneas estructurales del próximo informe sobre la situación social en el mundo, lo que le permitiría formular sugerencias acerca de la preparación del informe, y un informe actualizado sobre las principales cuestiones y tendencias de interés internacional que se han manifestado desde que se preparó el último informe sobre la situación social en el mundo.

16. El próximo informe sobre la situación social en el mundo debería presentar un panorama de las tendencias, dentro del marco del desarrollo general, y de las repercusiones de los desequilibrios que han seguido manifestándose en la economía mundial, así como de las crisis económicas internacionales que afectan especialmente a los países en desarrollo. El informe debería proporcionar un análisis intersectorial de tendencias, cuestiones y políticas en los contextos nacional, regional e internacional. Debería comprender las formas de superar los obstáculos al progreso social, las relaciones entre la paz y el desarrollo, la necesidad del desarme y las principales preocupaciones económicas y sociales internacionales, de acuerdo con las prioridades indicadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

17. El próximo informe debería incluir también un análisis más completo de las repercusiones de las tecnologías nuevas e incipientes sobre las condiciones socioeconómicas, particularmente en los países en desarrollo. Debería analizar los progresos logrados en la difusión internacional de tecnología apropiada y la aplicación de la tecnología para mejorar las condiciones sociales de los países en desarrollo.

1985/22. Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2459 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, 31/37 de 30 de noviembre de 1976, 33/47 de 14 de diciembre de 1978 y 36/18 de 9 de noviembre de 1981 de la Asamblea General y la resolución 1983/15 de 26 de mayo de 1983 del Consejo,

Deseoso de promover la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁵⁴,

Teniendo presente la importancia de la creación y el crecimiento de las cooperativas como instrumento para el pleno desarrollo económico, social y cultural de todos los miembros de la sociedad,

Reafirmando la importante función que cumplen las cooperativas en el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de programas educacionales y de capacitación a diversos niveles con miras a incrementar, diversificar y profesionalizar la gestión de las cooperativas,

Convencido de que el intercambio entre los países de experiencias nacionales relacionadas con el movimiento cooperativo desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de las cooperativas para beneficio de sus miembros y en la superación de las dificultades con que se tropieza en el desarrollo de diversas cooperativas,

Convencido del importante papel que las cooperativas pueden cumplir en los diversos sectores de la economía para mejorar la producción, comercialización y consumo de alimentos, con particular referencia a grupos especiales de la población,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo⁵⁵;

2. *Invita* a las comisiones regionales y a los organismos especializados pertinentes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover el movimiento cooperativo como instrumento eficaz para el mejoramiento del bienestar de toda la población y, en particular, de sus grupos especiales;

3. *Invita* al Secretario General a que incluya información y datos pertinentes sobre el movimiento cooperativo de los países desarrollados y los países en desarrollo en las publicaciones periódicas pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que, prestando particular atención a los países en desarrollo, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes, y sobre la base de la labor ya en curso en otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe detallado sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, prestando especial atención, entre otras cosas, a los siguientes aspectos de la cuestión:

a) La función de las cooperativas en el desarrollo económico y social general, particularmente en las zonas rurales;

b) La función de las organizaciones cooperativas agrícolas de ahorro, de artesanía y de otro tipo en la producción, comercialización y consumo de alimentos y bienes y servicios conexos;

c) La función de las organizaciones cooperativas y de tipo cooperativo en la promoción del desarrollo en las zonas urbanas;

d) La participación de toda la población, comprendidas las mujeres, los jóvenes, los impedidos y los ancianos, en las cooperativas;

e) La participación de los campesinos, incluidos los campesinos sin tierras, en las cooperativas;

f) La función y el alcance del apoyo gubernamental en la promoción de las cooperativas;

g) Los programas educacionales y de capacitación encaminados a promover la eficacia de las cooperativas y a hacer que respondan mejor a las necesidades de sus miembros;

h) Las dificultades que enfrentan los países en el establecimiento y el desarrollo de cooperativas y su experiencia en la superación de esas dificultades;

i) Los progresos logrados en el fortalecimiento de las actividades "movimiento a movimiento";

j) Los progresos logrados en la promoción de la afiliación a las cooperativas y del crecimiento de éstas;

⁵⁴ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁵ A/40/78-E/1985: 10.

5. *Pide además* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, presente ese informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones para que lo examine en relación con el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios económicos y sociales de largo alcance para fines de progreso social".

23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985

1985/23. La juventud en el mundo contemporáneo

El Consejo Económico y Social,

Observando con gran interés la importancia atribuida por la Asamblea General y por otros órganos de las Naciones Unidas a los asuntos de la juventud,

Recordando sus resoluciones 1979/16 de 9 de mayo de 1979, 1981/16 de 6 de mayo de 1981 y 1983/14 de 26 de mayo de 1983, sobre la juventud en el mundo contemporáneo, y la resolución 39/22 de 23 de noviembre de 1984 de la Asamblea General sobre el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Observando con satisfacción que la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos⁵⁶ sigue constituyendo una base útil y un incentivo para nuevas actividades en el terreno de la juventud, en los niveles nacional, regional e internacional,

Convencido de que la preservación y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales son requisitos previos para el futuro seguro y feliz de la juventud de todos los países,

Reconociendo la importancia de integrar a los jóvenes en la vida general de la sociedad y de tener en cuenta plenamente sus necesidades especiales al formular planes y programas nacionales,

Reafirmando la necesidad de intensificar y consolidar los esfuerzos de las Naciones Unidas para hacer efectiva una orientación coordinada y práctica de los programas para la juventud de todos los organismos de las Naciones Unidas interesados, así como para reforzar la cooperación con las organizaciones juveniles no gubernamentales o con las organizaciones que se ocupan directamente de los jóvenes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la juventud en el decenio de 1980⁵⁷;

2. *Pide* al Secretario General que asegure la publicidad adecuada de ese informe en el contexto de las actividades que se realicen para la celebración del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

3. *Decide* que la Comisión de Desarrollo Social examine en su 30º período de sesiones los medios por los cuales podría tratar con más eficacia los asuntos de la juventud en el marco de las directrices adecuadas que ha de preparar el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud y que ha de aprobar la Asamblea General con ocasión de la celebración del Año Internacional de la Juventud⁵⁸;

4. *Decide* incluir el tema titulado "La juventud en el mundo contemporáneo" en el programa provisional del

⁵⁶ Resolución 2037 (XX) de la Asamblea General.

⁵⁷ A/40/64-E/1985/5.

⁵⁸ Véase resolución 39/22 de la Asamblea General.

30º período de sesiones de la Comisión, dentro del tema pertinente, y que la Comisión examine el informe preliminar del Secretario General sobre la evaluación de los resultados del Año Internacional de la Juventud.

23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985

1985/24. Bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/12 de 9 de mayo de 1979, 1981/21 de 6 de mayo de 1981 y 1983/16 de 26 de mayo de 1983,

Habiendo tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la situación social de los trabajadores migrantes y sus familias⁵⁹,

Preocupado porque las condiciones cambiantes en la migración internacional, resultante de las tendencias económicas actuales, afecta negativamente a la situación de los migrantes, sea que permanezcan en el extranjero en condiciones cada vez más difíciles o que regresen a su país de origen,

Consciente de las nuevas necesidades y problemas que surgen como consecuencia del cambio en las modalidades de migración de los trabajadores migrantes y sus familias,

Observando con preocupación la insuficiencia o la falta de programas y servicios sociales para ayudar a los trabajadores migrantes a que se adapten al idioma, la cultura y las costumbres del país receptor, y a que se establezcan en condiciones materiales decorosas y logren que sus familias se reúnan con ellos,

Recordando que la familia es el núcleo colectivo natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de la sociedad y del Estado, y que, en ese marco, las familias de los trabajadores migrantes tienen derecho a la misma protección que los propios trabajadores migrantes,

Tomando nota con reconocimiento de los progresos alcanzados por el Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, creado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

Reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos en los niveles nacional, bilateral, regional e internacional para mejorar la situación social de los trabajadores migrantes y sus familias,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que establezcan o amplíen programas y servicios destinados a mejorar el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias y atender a las nuevas necesidades y problemas surgidos como consecuencia de las condiciones cambiantes en la migración internacional de trabajadores;

2. *Hace hincapié* en que dichos programas deben prestar especial atención a la protección de las familias de los trabajadores migrantes y a un mejoramiento sustancial de las condiciones necesarias para la integración auténtica de los miembros de las familias de los migrantes, particularmente las mujeres, los niños y los jóvenes, en la sociedad que los recibe, y en que debe prestarse

⁵⁹ E/CN.5/1985/8.

atención especial a la educación de los niños, de modo que mantengan y perfeccionen el conocimiento de su lengua materna y de su patrimonio cultural;

3. *Invita* a los Estados Miembros, tanto a los países de origen como a los países de recepción, a que faciliten la reintegración de los trabajadores migrantes y sus familias en caso de que regresen a su país de origen, en el entendimiento de que la participación del país receptor en este proceso no debe considerarse tan sólo una obligación moral sino más bien una manera de prestar ayuda a personas que contribuyeron activamente a desarrollar la economía de ese país;

4. *Afirma* la necesidad de que los gobiernos de los Estados Miembros interesados sancionen leyes y las apliquen estrictamente para prevenir o castigar las actividades discriminatorias o xenófobas contra los migrantes, a fin de que éstos puedan disfrutar de los beneficios de la asociación dentro de la ley;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, prepare un documento en el que se den directrices para establecer servicios sociales destinados a los trabajadores migrantes y sus familias;

6. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, fomente las actividades operacionales y considere la posibilidad de aplicar medidas basadas en estudios ya realizados por las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales interesadas para beneficiar a los trabajadores migrantes y a sus familias;

7. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos en esa esfera, en cooperación con las Naciones Unidas;

8. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social, en su 30º período de sesiones, sobre los progresos alcanzados en el fortalecimiento de los programas destinados a mejorar la situación social de los trabajadores migrantes y sus familias y en la atención de las necesidades y solución de los problemas que surgen como consecuencia de los cambios en las condiciones de la migración internacional.

*23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985*

1985/25. Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, se subrayó la interdependencia del desarrollo económico y social y el proceso más amplio de crecimiento y cambio, así como la importancia de una estrategia de desarrollo integrado que tuviera plenamente en cuenta, en todas las etapas, sus aspectos sociales,

Recordando también que en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a la resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, se exhorta, entre otras cosas, a erradicar el

hambre y la malnutrición, a lograr el pleno empleo y la salud para todos para el año 2000, a adoptar políticas demográficas apropiadas, a reducir la tasa de mortalidad infantil, a lograr la disponibilidad de agua potable e instalaciones sanitarias adecuadas para 1990, a lograr una esperanza de vida de 60 años como mínimo, así como la matriculación universal en escuelas primarias para el año 2000, y a asegurar la plena participación de la mujer en todos los sectores y niveles del proceso de desarrollo,

Recordando además su resolución 1983/9 de 26 de mayo de 1983,

Teniendo presente la resolución 39/162 de 17 de diciembre de 1984 de la Asamblea General en que la Asamblea expresó su preocupación por el hecho de que el primer examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo no se hubiera llevado a cabo satisfactoriamente,

1. *Insta* al Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, al efectuar el examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia, examine a fondo los progresos hacia el logro de las metas y objetivos sociales de la Estrategia;

2. *Invita* a los gobiernos a que modifiquen, intensifiquen o reformulen sus medidas de política para alcanzar las metas y objetivos sociales de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

3. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que en su 22º período de sesiones preste la debida atención a las dimensiones sociales pertinentes a la formulación de medidas de política económica y social destinadas a lograr un mejoramiento constante de los niveles de vida material y espiritual de todos los miembros de la sociedad, y que presente su contribución a la Comisión de Desarrollo Social en su 30º período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que presente los resultados del examen y evaluación a la Comisión de Desarrollo Social en su 30º período de sesiones.

*23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985*

1985/26. Consulta interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1983/22 de 26 de mayo de 1983, sobre las medidas que habían de adoptarse para convocar una consulta interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo, con cargo a los recursos presupuestarios existentes,

Recordando también sus resoluciones 1979/18 de 9 de mayo de 1979 y 1981/20 de 6 de mayo de 1981, sobre el fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo,

Observando que la política de los gobiernos afecta el bienestar de todos los ciudadanos y, en consecuencia, requiere una interacción continua entre sus elementos sociales, económicos y de otra índole,

Consciente de las graves consecuencias de la recesión económica mundial para el bienestar de los pueblos y para la financiación y prestación de servicios sociales que hoy son aún más esenciales que en los períodos de crecimiento económico,

Convencido de que es necesario reevaluar la política de bienestar social a la luz de la experiencia adquirida y de los problemas presentes, con el fin de formular estrategias eficaces para el futuro,

Tomando nota de los esfuerzos hechos para relacionar las preocupaciones expresadas en la resolución 1983/22 del Consejo con los preparativos de la Cuarta Conferencia de Ministros Africanos de Asuntos Sociales, celebrada en Addis Abeba del 18 al 26 de marzo de 1985, la Tercera Conferencia Ministerial para Asia y el Pacífico sobre Bienestar Social y Desarrollo, que se celebrará en Bangkok del 9 al 15 de octubre de 1985, la Conferencia Regional Panárabe sobre Políticas de Bienestar Social, que se celebrará en septiembre de 1985, y esperando con interés las conferencias semejantes que se han de celebrar en Europa, América Latina y el Caribe,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶⁰ sobre las medidas adoptadas con miras a convocar una consulta interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo y de la necesidad de la participación activa de las organizaciones intergubernamentales regionales en este esfuerzo,

1. *Pide* al Secretario General que, con cargo a los recursos presupuestarios existentes, organice en Viena en el otoño de 1987, cuando hayan concluido los preparativos regionales pertinentes y a un nivel ejecutivo adecuado, una consulta interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo, a la que se deberá invitar a todos los Estados, con el objeto de evaluar los programas y políticas actuales, elaborar temas y fijar metas para el año 2000 en la esfera social, teniendo en cuenta la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁶¹;

2. *Pide también* al Secretario General que preste asistencia en la celebración de las reuniones intergubernamentales regionales, en las que han de examinarse, entre otras cosas, cuestiones relativas a la consulta interregional;

3. *Pide además* al Secretario General que, sobre la base de consultas con los gobiernos, presente un proyecto de programa anotado para la consulta interregional, con documentación en lo posible, a la Comisión de Desarrollo Social en su 30º período de sesiones para que ésta formule las observaciones definitivas al respecto.

*23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985*

1985/27. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la vida, a la educación y al trabajo

El Consejo Económico y Social,

Señalando a la atención la importancia excepcional de todas las formas de asistencia para la integración en gran escala de los jóvenes en el desarrollo social y económico de sus respectivos países sobre la base del logro de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de la juventud, en particular su derecho a la vida, a la educación y al trabajo en condiciones de paz,

Convencido de que es necesario velar por que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales⁶³ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶³, teniendo especialmente presentes los derechos a la vida, a la educación y al trabajo en condiciones de paz,

Recordando las resoluciones 36/29 de 13 de noviembre de 1981, 37/49 de 3 de diciembre de 1982 y 38/23 de 22 de noviembre de 1983 de la Asamblea General, y las resoluciones 1979/16 de 9 de mayo de 1979, 1981/16 de 6 de mayo de 1981 y 1983/17 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, en las que, entre otras cosas, se reconoce la necesidad de adoptar las medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, especialmente los derechos a la vida, a la educación y al trabajo,

Considerando que en 1985 se celebra el cuadragésimo aniversario de la victoria en la segunda guerra mundial y que esa celebración debe servir para movilizar esfuerzos y adoptar medidas a fin de que los jóvenes ejerzan y disfruten los derechos a la vida, a la educación y al trabajo,

Convencido de que la juventud puede hacer una valiosa contribución a los esfuerzos encaminados a crear un nuevo orden económico internacional,

Reconociendo que en muchos países, dadas las condiciones existentes de crisis social y económica, la mayoría de los jóvenes se enfrentan con graves problemas en el ejercicio de sus derechos, especialmente el derecho a la vida, a la educación y al trabajo,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo y subrayando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior para los jóvenes, así como del acceso de éstos a programas de formación técnica, orientación profesional y capacitación adecuados,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para lograr que los jóvenes ejerzan los derechos a la vida, a la educación y al trabajo en condiciones de paz;

2. *Observa con inquietud* que en la actualidad el número de jóvenes sin empleo aumenta rápidamente en el mundo, que muchos de esos jóvenes nunca han tenido trabajo y que, con el aumento del desempleo, se hace cada vez más difícil el ejercicio de los derechos sociales y económicos fundamentales de la juventud, especialmente del derecho a la vida, a la educación y al trabajo;

3. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las opiniones expresadas en la Comisión de Desarrollo Social sobre los medios de hacer efectivos los derechos de la juventud, en particular el derecho a la vida, a la educación y al trabajo, así como las disposiciones de la presente resolución, en la preparación de la documentación para el próximo período de sesiones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

4. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que en su 30º período de sesiones examine los progresos realizados en relación con la participación de los jóvenes en el desarrollo de sus respectivos países y en la realización y el ejercicio de su derecho a la vida, a la educación y al trabajo en condiciones de paz.

*23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985*

⁶⁰ E/CN.5/1985/7 y Add.1.

⁶¹ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁶² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁶³ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

1985/28. Primer examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/51 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General en que la Asamblea hizo suyo el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento aprobado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento⁶⁴ y pidió al Consejo Económico y Social que examinase, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, la ejecución del Plan de Acción cada cuatro años, a partir de 1985,

Teniendo presente el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, en que, entre otras cosas, se señala que varios problemas de las personas de edad pueden encontrar su verdadera solución en condiciones de paz,

Reafirmando la resolución 39/25 de 23 de noviembre de 1984 de la Asamblea General en que la Asamblea reconoció que en muchos países estaba aumentando la comprensión de las cuestiones relativas al envejecimiento y de la necesidad de proporcionar a las autoridades nacionales, cuando lo solicitaran, asistencia técnica y financiera para sus actividades tendientes a poner en práctica políticas y programas,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que realizan diversos Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para aplicar los principios y recomendaciones contenidos en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y que se describen en el informe del Secretario General sobre el primer examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción⁶⁵,

Recordando la resolución 39/228 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General en que la Asamblea hizo suyo el informe de la Conferencia Internacional de Población, que contenía las recomendaciones para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población⁶⁶, en cuya recomendación No. 58 se instaba a los gobiernos a que reafirmasen su compromiso de aplicar el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento,

Recordando también la reafirmación hecha en la resolución 39/228 de la Asamblea General de la necesidad de prestar atención a los problemas específicos de las estructuras de población,

Reafirmando además la resolución 39/25 de la Asamblea General, en que se instó al Secretario General a que en los programas de cooperación técnica incluyese servicios de asesoramiento para los países en desarrollo que los solicitaran,

Recordando además que la Asamblea General, en la resolución 37/51, pidió al Secretario General que continuase utilizando el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento para atender a las necesidades cada vez más acuciantes de los ancianos en los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados,

Convencido de que el Fondo Fiduciario tiene una excepcional contribución que adoptar y un papel catalítico que desempeñar en la esfera de la cooperación técnica

⁶⁴ Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

⁶⁵ E/1985/6.

⁶⁶ *Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8 y correcciones), cap. I, secc. B.

para alcanzar los objetivos y aplicar las recomendaciones del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y para promover actividades innovadoras y experimentales en relación con el envejecimiento,

Subrayando la necesidad de que se mantengan estrechas y constantes relaciones de trabajo entre el Fondo Fiduciario y los órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesados en la cuestión del envejecimiento, y de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Secretaría de las Naciones Unidas siga desempeñando su función de órgano de coordinación para promover la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento,

Expresando su agradecimiento a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales que, mediante sus contribuciones, han apoyado la función vital del Fondo Fiduciario,

Observando con preocupación la disparidad entre los recursos actuales del Fondo Fiduciario y el gran número de solicitudes de asistencia, y el hecho de que el Fondo Fiduciario no haya podido atender a todas las solicitudes justificadas de asistencia técnica presentadas debido a las muy escasas contribuciones recibidas en los últimos dos años,

Observando con reconocimiento el apoyo continuo prestado por el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a la asistencia en este campo en relación con el envejecimiento,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General sobre el primer examen y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

2. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan intensificando sus esfuerzos para poner en práctica los principios y alcanzar los objetivos del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

3. *Invita* a los gobiernos a que refuercen o establezcan mecanismos, de ser necesario, para facilitar la planificación y la ejecución coordinadas de actividades en la esfera del envejecimiento y a que, cuando proceda, establezcan un órgano de coordinación de cuestiones sobre el envejecimiento dentro de la oficina nacional encargada de las actividades en materia de población;

4. *Pide* al Secretario General que prosiga con sus esfuerzos para asegurar que todo el sistema actúe de manera coordinada en la ejecución del Plan de Acción en los planos nacional, regional e internacional;

5. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como a los organismos especializados, a que intercambien información y experiencias respecto de la adopción de medidas para atender las necesidades de las personas de edad, incluidas las que contribuyeron a la victoria que puso fin a la segunda guerra mundial;

6. *Afirma* la función del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Secretaría de las Naciones Unidas como centro de coordinación para el intercambio de esas experiencias, entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Reafirma* la importancia de las disposiciones del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento respecto de la necesidad de detener la carrera de arma-

mentos y reorientar los recursos dedicados a fines militares a las necesidades de desarrollo económico y social, en particular para el mejoramiento de la situación social de las personas de edad;

8. *Insta* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para asegurar que se presten servicios de asesoramiento y de otro tipo a los países en desarrollo que lo soliciten, en la medida en que sea practicable, como parte de los programas de cooperación técnica o por conducto de los recursos del Fondo Fiduciario para el Envejecimiento o utilizando esos dos medios;

9. *Insta* al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a que, como organización principal en la asistencia internacional en este campo, mantenga su apoyo financiero a las actividades de cooperación técnica con respecto al envejecimiento, especialmente en vista de la importancia que atribuyó a esta cuestión la Conferencia Internacional de Población en sus recomendaciones para la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población;

10. *Pide* al Secretario General que adopte medidas concretas de carácter urgente para asegurar la viabilidad y la efectividad financieras del Fondo Fiduciario;

11. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que mantengan sus contribuciones al Fondo Fiduciario y las aumenten cuando sea posible, y exhorta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que todavía no la hayan hecho a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo Fiduciario;

12. *Pide* al Secretario General que, para facilitar las contribuciones de los gobiernos, incluya el Fondo Fiduciario, sobre una base anual, en los programas para los que se reciben promesas de fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

13. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre las medidas que haya tomado para seguir incrementando el Fondo Fiduciario.

*23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985*

1985/29. La familia

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1983/23 de 26 de mayo de 1983, relativa a la función de la familia en el proceso de desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los efectos del desarrollo en la institución de la familia⁶⁷ y de sus conclusiones,

Subrayando la necesidad de asignar la mayor importancia a la familia como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros,

Afirmando la importancia de políticas nacionales que respondan a las necesidades de las familias y les permitan desempeñar su papel fundamental,

Reconociendo que el estudio de las necesidades de las familias se hace más necesario a causa de las limitaciones

especiales que las familias experimentan en situaciones sociales a menudo difíciles y que tal estudio también se ha hecho más complejo a causa de la diversidad cada vez mayor que se observa en las formas de la institución de la familia,

1. *Reitera* su invitación a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos a nivel nacional y de las comunidades para examinar, analizar, definir y evaluar las necesidades de las familias y los medios de satisfacerlas con mayor eficacia;

2. *Hace un llamamiento* a las futuras reuniones de las Naciones Unidas sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo para que incluyan en sus deliberaciones la cuestión del desarrollo y las familias, prestando particular atención al apoyo de la unidad familiar como marco en el cual y mediante el cual las políticas y los programas de bienestar social pueden prestar un apoyo más eficaz a los miembros de la familia;

3. *Invita* a las diversas reuniones regionales a nivel ministerial previstas para 1985 y 1986 a que examinen también la cuestión del desarrollo y las familias a fin de que las inquietudes de cada región estén plenamente representadas;

4. *Pide* al Secretario General que recabe información, de los países y las organizaciones internacionales competentes, sobre políticas y programas relativos a las familias, y que fomente el aumento del alcance, la disponibilidad y la comparabilidad de las estadísticas e indicadores relativos a las familias;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Población y demás órganos pertinentes, vele por la coherencia de las políticas y los conceptos contenidos en los programas y planes de acción de las Naciones Unidas que tengan relación con la familia;

6. *Pide también* al Secretario General que estudie los datos disponibles en los informes y planes de acción elaborados en el curso de actividades recientes de las Naciones Unidas como la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, el Año Internacional de los Impedidos, el Año Internacional del Niño y el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer las políticas encaminadas al bienestar de toda la sociedad;

7. *Pide además* al Secretario General que siga estudiando el efecto del desarrollo en la familia como institución y que presente al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1987, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 30° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos relacionados con las políticas y los programas nacionales sobre la familia;

8. *Invita* a la Asamblea General a que considere la posibilidad de incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Las familias en el proceso de desarrollo", con miras a considerar la posibilidad de pedir al Secretario General que inicie un proceso tendiente a despertar la conciencia mundial sobre el asunto, dirigido a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la opinión pública.

*23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985*

⁶⁷ E/1985/9 y Corr.1.

1985/30. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/27 de 9 de mayo de 1979, 1980/25 de 2 de mayo de 1980, 1981/25 de 6 de mayo de 1981, 1982/28 de 4 de mayo de 1982, 1983/26 de 26 de mayo de 1983 y 1984/44 de 25 de mayo de 1984, sobre coordinación e información en la esfera de la juventud,

Recordando asimismo las resoluciones 34/151 de 17 de diciembre de 1979, 36/28 de 13 de noviembre de 1981, 37/48 de 3 de diciembre de 1982, 38/22 de 22 de noviembre de 1983 y 39/22 de 23 de noviembre de 1984 de la Asamblea General, relativas al Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Considerando que el proceso de preparación y celebración del Año Internacional de la Juventud, sobre la base del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud⁶⁸ y durante su celebración, de las recomendaciones formuladas por el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud, la Asamblea General que hizo suyas, y de las recomendaciones pertinentes de las cinco reuniones regionales dedicadas al Año Internacional de la Juventud celebradas en 1983 ha contribuido a intensificar y mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativos a la juventud,

Convencido de la importancia de dar amplia publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud, especialmente en el contexto de la celebración del Año Internacional de la Juventud,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud⁶⁹,

1. *Hace suyas* las condiciones contenidas en el informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud;

2. *Invita nuevamente* a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que examinen en sus reuniones ordinarias los medios adecuados de mejorar la coordinación y la información en la esfera de la juventud en el contexto de la celebración del Año Internacional de la Juventud y de la aplicación de los futuros programas destinados a la juventud;

3. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 39/22 de la Asamblea General, adopte todas las medidas necesarias para organizar satisfactoriamente un número adecuado de sesiones plenarias en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1985, que serán designadas Conferencia de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud;

4. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1986, sobre la base de un informe del Secretario General, los logros alcanzados en las actividades de coordinación e información en la esfera de la juventud.

23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985

⁶⁸ A/36/245, anexo, secc. IV, decisión 1 (I).

⁶⁹ E/1985/42.

1985/31. Aspectos sociales del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Consciente del propósito consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y de emplear para estos fines un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷⁰,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁷¹,

Recordando también la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁷² y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁷³,

Consciente de que para lograr las metas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷⁴ se requiere un esfuerzo concertado por promover un desarrollo social auténtico,

Convencido de que los hombres y las mujeres sólo conseguirán la plena satisfacción de sus aspiraciones dentro de un orden social y político justo y de que, por consiguiente, reviste importancia capital acelerar el progreso económico y social y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas partes, contribuyendo así a la paz y a la seguridad internacionales,

Persuadido de que el desarrollo social se puede promover mediante relaciones de amistad y cooperación entre Estados con diversos sistemas sociales, económicos o políticos, así como con medidas eficaces de desarme y reducción de armamentos,

Consciente de que los problemas económicos cada vez mayores en diversas partes del mundo, sin precedentes en la historia de las Naciones Unidas, afectan negativamente y reducen la importancia asignada a las políticas de desarrollo social,

1. *Reconoce* la importancia de los aspectos sociales del desarrollo y la necesidad constante de precisar más a fondo sus dimensiones nacionales e internacionales;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todas las instituciones, tanto nacionales como internacionales, que intensifiquen sus actividades de organización, así como intelectuales y financieras, destinadas a promover los aspectos sociales del desarrollo;

3. *Decide* incluir la cuestión de los aspectos sociales del desarrollo en el programa provisional del 30º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social.

23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985

1985/32. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

El Consejo Económico y Social,

Guiado por el deseo de promover un nivel de vida más alto, el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo en los ámbitos económico y social,

⁷⁰ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷¹ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁷² Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

⁷³ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

⁷⁴ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

Teniendo presente la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁷⁵,

Consciente de las disposiciones de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁷⁶, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁷⁷,

Tomando nota de sus resoluciones 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, 1667 (LII) de 1º de junio de 1972 y 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973, relativas a la importancia de modificaciones fundamentales en las estructuras sociales y económicas para reforzar la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social,

Recordando las resoluciones de 10 de diciembre de 1974, 31/28 de 30 de noviembre de 1976, 36/19 de 9 de noviembre de 1981 y 38/25 de 22 de noviembre de 1983 de la Asamblea General en que la Asamblea reafirmó la importancia de que todos los Estados ejercieran su derecho inalienable a introducir cambios sociales y económicos fundamentales para fines de progreso social y la necesidad de estudiar la experiencia nacional adquirida en esa esfera,

Deseoso de lograr la eliminación rápida y completa de todos los obstáculos que se oponen al progreso económico y social de los pueblos,

Convencido de que la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados crean condiciones internacionales favorables para el desarrollo socioeconómico de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Considerando que el intercambio de la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social contribuiría a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷⁸,

Reafirmando el derecho soberano e inalienable de todos los pueblos a determinar libremente su condición política y a procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social⁷⁹;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que, en sus planes y programas de desarrollo nacional, presten una atención especial a los aspectos sociales del desarrollo, con miras a aumentar el bienestar de la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y de una distribución equitativa de sus beneficios;

3. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la celebración del seminario interregional mencionado en el párrafo 3 de la resolución 38/25 de la Asamblea General, con cargo a los recursos ya solicitados para los servicios de asesoramiento sectoriales y regionales;

4. *Invita* a todos los Estados a que presenten al Secretario General informes nacionales sobre la experiencia adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social;

5. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con todos los Estados, prepare otro informe sobre la expe-

riencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social, teniendo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones 36/19 y 38/25 de la Asamblea General, y que lo presente a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

6. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine en su 30º período de sesiones la cuestión de la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social.

*23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985*

1985/33. La pena capital

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1745 (LIV) de 16 de mayo de 1973, 1930 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, y 1984/50 de 25 de mayo de 1984,

Recordando también las resoluciones 2857 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, 32/61 de 8 de diciembre de 1977 y 39/118 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el tercer informe quinquenal del Secretario General sobre la pena capital⁸⁰,

Preocupado por el hecho de que sólo cuarenta y ocho gobiernos han respondido al cuestionario que les fuera enviado a los efectos de la preparación por el Secretario General del tercer informe quinquenal,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General la información necesaria para la preparación del cuarto informe quinquenal sobre la pena capital en 1990;

2. *Toma nota* de que, en el período abarcado por el informe del Secretario General, algunos países han abolido la pena capital, otros han adoptado la política de reducir el número de delitos punibles con la pena capital o han informado que no han impuesto la pena capital a ningún delincuente, en tanto que otros han mantenido la pena capital;

3. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que mantenga la cuestión de la pena capital en constante examen;

4. *Pide* al Secretario General que, al preparar el cuarto informe quinquenal, utilice todos los datos disponibles, incluidos los de las investigaciones criminológicas en curso, e invite a los organismos especializados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que formulen observaciones sobre esta cuestión.

*23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985*

1985/34. Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

⁷⁵ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁷⁶ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

⁷⁷ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

⁷⁸ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

⁷⁹ A/40/65-E/1985/7 y Add.1.

⁸⁰ E/1985/43.

“La Asamblea General,

“Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁸¹, basada en la Carta de las Naciones Unidas y proclamada solemnemente el 11 de diciembre de 1969,

“Recordando también sus resoluciones 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 y 34/59 de 29 de noviembre de 1979, sobre la aplicación de la Declaración,

“Recordando además sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 35/56 de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 33/48 de 14 de diciembre de 1978, sobre el desarrollo social en el mundo, y 34/152 de 17 de diciembre de 1979 y 37/54 de 3 de diciembre de 1982, sobre la situación social en el mundo,

“Convencido de que la paz y la seguridad internacionales, por una parte, y el progreso social y el desarrollo económico, por la otra, son íntimamente interdependientes y se influyen mutuamente,

“Teniendo presente que la meta final del desarrollo es el mejoramiento constante de la situación social de poblaciones enteras y el logro de su plena participación en el proceso de desarrollo, así como una distribución justa de los beneficios que se obtengan de él,

“Reafirmando que el progreso y el desarrollo en lo social se fundan en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y deben asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social,

“Consciente de que, quince años después de la aprobación y proclamación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, sus objetivos principales, consagrados también en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que son, entre otros, la eliminación del desempleo, del hambre, de la malnutrición y la pobreza, la erradicación del analfabetismo, la garantía del derecho del acceso universal a la cultura, la prestación de servicios de protección sanitaria a toda la población, la educación primaria gratuita y universal, y la promoción de los derechos humanos y la justicia social, aún no se han alcanzado a nivel universal,

“Recordando que los pueblos de las Naciones Unidas expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

“Plenamente consciente de la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos de la comunidad internacional y de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de lograr los objetivos enunciados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

“1. Reafirma la validez y la importancia permanentes de los principios y objetivos proclamados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

“2. Insta a todos los Estados y a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tengan resueltamente en cuenta la Declaración, y a que en sus políticas, planes, programas y mecanismos de ejecución, tengan cada vez más en cuenta, en lo que a ellos respecta, los principios, objetivos, medios y métodos de la Declaración;

“3. Insta a todos los gobiernos a que tengan en cuenta las disposiciones de la Declaración en sus relaciones bilaterales y multilaterales en la esfera del desarrollo;

“4. Recomienda a las organizaciones y organismos internacionales interesados en el desarrollo que consideren la Declaración como un documento internacional importante en la formulación de estrategias y programas destinados a lograr el progreso y el desarrollo en lo social, y que cabe tener presente en la redacción de los instrumentos que elaboren las Naciones Unidas en la esfera del progreso y el desarrollo en lo social;

“5. Pide al Secretario General que prepare un informe sustantivo sobre los posibles medios de aumentar la contribución de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en lo que a ellos respecta, a la plena realización de los principios y objetivos que figuran en la Declaración y lo presente, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

“6. Pide asimismo al Secretario General que, en resúmenes que figuren como anexos a los informes sobre la situación social en el mundo, continúe informando a la Asamblea General sobre las medidas, no incluidas en otros informes periódicos, adoptadas por los gobiernos y por las organizaciones internacionales interesadas para aplicar las disposiciones de la Declaración y cumplir la presente resolución.”.

*23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985*

1985/35. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 37/52 de 3 de diciembre de 1982, por la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁸², y 37/52 de 3 de diciembre de 1982, sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial, en que proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Teniendo en cuenta también la resolución 1983/19 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que vigilase la ejecución del Programa de Acción Mundial y apoyase mediante la obtención de recursos extrapresupuestarios,

Teniendo en cuenta además la resolución 39/26 de 23 de noviembre de 1984 de la Asamblea General, en la que la Asamblea reiteró la necesidad de que el Programa de Acción Mundial, se ejecutara de manera eficaz,

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre las experiencias nacionales en

⁸¹ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

⁸² A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y las actividades conexas de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales⁸³, y sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial⁸⁴,

Preocupado por la necesidad de mantener el impulso generado por el Año Internacional de los Impedidos y de observar el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y utilizarlo, en particular, como marco cronológico para la ejecución del Programa de Acción Mundial,

Observando que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Secretaría de las Naciones Unidas ha sido designado, en el párrafo 156 del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, el órgano encargado, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de coordinar y vigilar la ejecución del Programa de Acción Mundial, incluidos su examen y evaluación,

Recordando que en el párrafo 195 del Programa de Acción Mundial se señala que el sistema de las Naciones Unidas debe hacer una evaluación periódica de carácter crítico sobre los progresos logrados en la ejecución del Programa de Acción Mundial y, con tal fin, debe seleccionar los indicadores de evaluación apropiados en consulta con los Estados Miembros, y que la Comisión de Desarrollo Social debe asumir un papel importante a ese respecto,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales para que ayuden a dar más publicidad al Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos como marco cronológico para la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y a que sigan adoptando medidas para aplicar los objetivos del Programa de Acción Mundial;

2. *Pide* al Secretario General que persevere en sus esfuerzos por lograr una utilización óptima de los recursos a fin de dar la debida publicidad a los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, proclamado por la Asamblea General como plan de acción a largo plazo para la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos;

3. *Pide* al Secretario General que siga apoyando, supervisando y evaluando la ejecución del Programa de Acción Mundial, incluidas sus revisiones periódicas, como actividad importante del programa sobre los impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, y que siga organizando periódicamente, al menos una vez al año, reuniones entre organismos sobre el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos con miras a promover la cooperación y la armonización de actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera;

4. *Pide también* al Secretario General que obtenga y utilice recursos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos a fin de atender al creciente número de peticiones de asistencia, servicios de asesoramiento y programas de cooperación técnica que presentan los países en desarrollo y las organizaciones de impedidos para la ejecución del Programa de Acción Mundial;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, para facilitar las contribuciones de los gobiernos, incluya cada año el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos entre los programas para los que se prometen contribuciones en la Conferencia de

las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

6. *Pide además* al Secretario General que siga manteniendo informada a la Comisión de Desarrollo Social de los progresos que se logren en la vigilancia y evaluación de la ejecución del Programa de Acción Mundial.

23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985

1985/36. Marcha de los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión de Desarrollo Social, enunciado en las resoluciones 10 (II) de 21 de junio de 1946, 830 J (XXXII) de 2 de agosto de 1961 y 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966 del Consejo Económico y Social,

Reafirmando el papel central que desempeña en las Naciones Unidas la Comisión de Desarrollo Social en el examen de los asuntos relacionados con el desarrollo social,

Reafirmando que, en el sistema de las Naciones Unidas, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Secretaría de las Naciones Unidas tiene una importante función que desempeñar en los asuntos relacionados con el desarrollo social,

Reconociendo que para la Comisión de Desarrollo Social es importante intercambiar información sobre sus actividades con otras comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social con mandatos en el sector del desarrollo social, en particular la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Población,

Consciente de la necesidad de que la Comisión disponga de suficiente información sobre las actividades de desarrollo social del sistema de las Naciones Unidas para que pueda hacer una contribución adecuada a la realización de los objetivos de desarrollo generales y proporcionar la debida orientación al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios con respecto a su labor en la esfera del desarrollo social,

Recordando las resoluciones 36/228 A y B de 18 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, en que se establecieron directrices con arreglo a las cuales las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas crearían mecanismos para la evaluación de sus trabajos y en que se pidió al Secretario General que fortaleciese el sistema de evaluación de las Naciones Unidas con una serie de cinco medidas, incluida la autoevaluación,

Reconociendo que los programas de desarrollo social se formulan en el marco del plan de mediano plazo y de los presupuestos bienales que se preparan de acuerdo con ese plan,

1. *Pide* al Secretario General que facilite a la Comisión de Desarrollo Social, en períodos de sesiones futuros, todos los detalles disponibles, sobre el programa de trabajo propuesto para el bienio siguiente a fin de que la Comisión pueda hacer recomendaciones a los órganos intergubernamentales apropiados sobre asuntos relacionados con el sector social;

2. *Insta* al Secretario General a que proporcione al Consejo Económico y Social información sobre los aspectos en que los programas de trabajo de la Comisión de

⁸³ E/1985/4.

⁸⁴ A/39/191 y Corr.1.

Desarrollo Social, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Población y otros órganos pertinentes se complementan, y a que mejore la circulación de información sobre desarrollo social dentro del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda* que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, al preparar sus informes generales para la Comisión de Desarrollo Social, utilice la información relativa a las actividades de los organismos especializados en la esfera del desarrollo social y cualquier otra información que considere apropiada;

4. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que examine el actual calendario de actividades de evaluación y estudie la posibilidad de hacer una evaluación a fondo de la eficacia, pertinencia y repercusión de las actividades de desarrollo social de las Naciones Unidas para presentarla a la Comisión de Desarrollo Social.

23a. sesión plenaria
29 de mayo de 1985

1985/37. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos

El Consejo Económico y Social,

1. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que designe un relator especial para que lleve a cabo anualmente la labor mencionada en el párrafo 1 de la resolución 1983/30 de 6 de septiembre de 1983 de la Subcomisión⁸⁵, así como en la resolución 1983/18 de 22 de febrero de 1983⁸⁶ y en la decisión 1984/104 de 6 de marzo de 1984⁸⁷ de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al relator especial toda la ayuda que necesite en su labor;

3. *Pide* al relator especial que presente su primer informe anual a la Subcomisión en su 39º período de sesiones.

25a. sesión plenaria
30 de mayo de 1985

1985/38. Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/34 de 7 de mayo de 1982, por la que autorizó que se estableciera anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Tomando nota de la resolución 1982/34 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estableciera anualmente un grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas,

“Tomando nota de la resolución 1984/32 de 12 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁸⁷,

“Convencida de que el establecimiento de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas constituiría una medida importante para la promoción y protección futuras de los derechos humanos de las poblaciones indígenas,

“Decide establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias conforme a los siguientes criterios:

“a) El fondo se denominará Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas;

“b) El propósito del Fondo será prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participen en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas;

“c) El único tipo de actividad que financiará el Fondo es el descrito en el inciso b) supra;

“d) Los únicos beneficiarios de la asistencia del Fondo serán los representantes de las organizaciones y comunidades de los pueblos indígenas:

“i) Que sean reconocidos como tales por la Junta de Síndicos descrita en el inciso e) *infra*;

“ii) Que, a juicio de la Junta, no puedan asistir a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo si no reciben la ayuda que proporciona el Fondo;

“iii) Que estén en condiciones de contribuir a que el Grupo de trabajo obtenga un conocimiento más profundo de los problemas que afectan a las poblaciones indígenas y aseguren una representación geográfica amplia;

“e) El Fondo se administrará con arreglo al Reglamento Financiero y a la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes expuestas en el anexo a la nota del Secretario General⁸⁸, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos integrada por cinco personas con experiencia en los problemas que afectan a las poblaciones indígenas, que actuarán a título personal; los miembros de la Junta de Síndicos serán designados por el Secretario General por un período renovable de tres años, en consulta con el Presidente de la Subcomisión; por lo menos un miembro de la Junta deberá ser representante de una organización de pueblos indígenas que goce de amplio reconocimiento.”

25a. sesión plenaria
30 de mayo de 1985

1985/39. La situación en Guinea Ecuatorial

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/36 de 7 de mayo de 1982, 1983/35 de 27 de mayo de 1983 y 1984/36 de 24 de mayo de 1984,

Teniendo presente la resolución 1985/30 de 11 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos⁸⁹,

Considerando que las conclusiones y recomendaciones⁹⁰ del experto designado por el Secretario General de

⁸⁵ Véase E/CN.4/1984/3 y Corr.2, cap. XXI.

⁸⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII.

⁸⁷ *Ibid.*, 1984, *Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II.

⁸⁸ E/CN.4/Sub.2/1983/20.

⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 2* (E/1985/22), cap. II.

⁹⁰ E/CN.4/1985/9, cap. II.

conformidad con la resolución 1984/36 del Consejo, sobre su reciente misión a Guinea Ecuatorial indican que el plan de acción⁹¹ propuesto por las Naciones Unidas y aceptado por el Gobierno de Guinea Ecuatorial exige para su desarrollo y su mejor aprovechamiento una mayor actividad por parte de las Naciones Unidas y del Gobierno de Guinea Ecuatorial,

1. *Pide* al Gobierno de Guinea Ecuatorial que considere la posibilidad de continuar aplicando el plan de acción teniendo particularmente en cuenta las nuevas propuestas del experto, sobre todo las referentes a las enmiendas a la Ley Fundamental de ese país;

2. *Pide además* al Gobierno de Guinea Ecuatorial que tome medidas para facilitar la repatriación de todos los refugiados y exiliados, incluyendo medidas que permitan la plena participación de todos los ciudadanos de Guinea Ecuatorial en los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de dicho país, ayudando de esta forma a resolver la carencia de personal especializado que se menciona en el informe del experto;

3. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Guinea Ecuatorial para que se adhiera al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹², al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹² y al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹², entre otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

4. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el informe del experto, se ponga de acuerdo con el Gobierno de Guinea Ecuatorial a fin de aplicar las recomendaciones del experto en materia de asistencia a dicho país, de manera que el plan de acción pueda ponerse cabalmente en práctica a fin de lograr una plena y efectiva observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

5. *Pide además* al Secretario General que designe un experto encargado de colaborar con el Gobierno de Guinea Ecuatorial en la cabal aplicación del plan de acción propuesto por las Naciones Unidas y aceptado por dicho Gobierno;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe ocupándose de este tema en su 42º período de sesiones.

25a. sesión plenaria
30 de mayo de 1985

1985/40. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹³, que garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹⁴, en que se establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, que ese derecho estará protegido por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente,

Recordando la resolución 34/175 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, en la que reafirmó que las

violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupaban de manera especial a las Naciones Unidas e instó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

Teniendo presentes las resoluciones 36/22 de 9 de noviembre de 1981, 37/182 de 17 de diciembre de 1982, 38/96 de 16 de diciembre de 1983, y 39/110 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1982/13 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁹⁵, en que la Subcomisión recomendó que se adoptasen medidas eficaces para impedir las ejecuciones sumarias o arbitrarias,

Tomando nota también de la labor realizada por el Comité de Prevención del Delito y Lucha Contra la Delincuencia en materia de ejecuciones sumarias y arbitrarias⁹⁶, incluida la elaboración de salvaguardias y garantías jurídicas mínimas para evitar el recurso a dichas ejecuciones extralegales, que serán examinadas por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que se celebrará en 1985,

Profundamente alarmado por el elevado número de ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidas ejecuciones extralegales,

1. *Deplora profundamente*, una vez más, el gran número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas ejecuciones extralegales, que continúan llevándose a cabo en diversas partes del mundo;

2. *Hace un llamamiento urgente* a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales para que adopten medidas eficaces para combatir y poner término a las ejecuciones sumarias o arbitrarias, incluidas las ejecuciones extralegales;

3. *Toma nota con satisfacción* del informe del Sr. S. Amos Wako, Relator Especial⁹⁷;

4. *Decide* prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako, a fin de que éste pueda presentar nuevas conclusiones y recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos;

5. *Pide* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, continúe examinando los casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias;

6. *Pide también* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, responda efectivamente a la información que se le presente, en especial en los casos en que una ejecución sumaria o arbitraria sea inminente o exista la amenaza de tal ejecución;

7. *Considera* que el Relator Especial, en el cumplimiento de su mandato, debe continuar solicitando y recibiendo información de los gobiernos, de los órganos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales regionales y de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, y tener debidamente en cuenta las declaraciones oficiales y la información de los gobiernos que lleguen a su conocimiento;

⁹¹ *Ibid.*, anexo II.

⁹² Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁹³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁹⁴ Resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁹⁵ Véase E/CN.4/1983/4.

⁹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 6 (E/1984/16)*, cap. VII.

⁹⁷ E/CN.4/1985/17.

8. *Pide* al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial para que éste pueda desempeñar eficazmente su mandato;

9. *Insta* a todos los gobiernos y a todos los interesados a que cooperen con el Relator Especial y le presten ayuda;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que considere la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias como asunto de alta prioridad en su 42º período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, en particular en los países y territorios coloniales y dependientes".

25a. sesión plenaria
30 de mayo de 1985

1985/41. Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte

El Consejo Económico y Social,

Observando la resolución 1984/7 de 28 de agosto de 1984 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁹⁸ y de la resolución 1985/46 de 14 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁹, relativas a la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte,

1. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que encargue al Sr. M. Bossuyt, en su calidad de Relator Especial, la preparación de un análisis relativo a la propuesta de elaborar un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte;

2. *Pide* al Relator Especial que tenga en cuenta los documentos examinados y las opiniones expresadas en la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión a favor o en contra de la elaboración de tal protocolo;

3. *Invita* al Relator Especial a que, sobre la base de su análisis, presente a la Subcomisión, en su 39º período de sesiones, recomendaciones para su ulterior examen por la Subcomisión;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para llevar a término su tarea.

25a. sesión plenaria
30 de mayo de 1985

1985/42. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 39/135 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, en que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que en su 41º período

⁹⁸ Véase E/CN.4/1985/3, cap. XVIII.

⁹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 2 (E/1985/22)*, cap. II.

de sesiones asignara la máxima prioridad a la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño e hiciera lo posible por presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones,

Considerando que no se pudieron terminar los trabajos sobre ese proyecto de convención durante el 41º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1985/50 de 14 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰⁰,

1. *Autoriza* la reunión durante una semana, antes del 42º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, de un grupo de trabajo de composición no limitada, con miras a terminar en ese período de sesiones la labor relativa al proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo para su reunión previa al 42º período de sesiones de la Comisión y durante dicho período de sesiones a fin de que pueda realizar con éxito su labor y señala que sería útil proporcionar al grupo de trabajo, antes de su reunión, documentos de trabajo tales como una recopilación de todas las enmiendas y nuevas propuestas, así como de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales.

25a. sesión plenaria
30 de mayo de 1985

1985/43. Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en la República de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1984/42 de 24 de mayo de 1984,

Habiendo examinado la parte pertinente del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional¹⁰¹,

Observando con gran preocupación que se han intensificado la intervención policial y del Estado en las controversias laborales, así como la represión contra el movimiento sindical independiente de los trabajadores negros,

Observando asimismo con indignación las severas medidas de represión aplicadas contra los sindicalistas en los denominados "territorios patrios",

1. *Toma nota* de la parte pertinente del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional;

2. *Deplora* la represión de que hace objeto el Gobierno de Sudáfrica al movimiento sindical independiente de los trabajadores negros en expansión;

3. *Exige una vez más* al Gobierno de Sudáfrica que ponga fin a la persecución de los sindicalistas y a la represión del movimiento sindical independiente de los trabajadores negros;

4. *Pide una vez más* el inmediato reconocimiento del ejercicio sin trabas de la libertad de asociación y de los derechos sindicales de toda la población de Sudáfrica, sin discriminación de ninguna índole;

5. *Exige* que se pongan inmediatamente en libertad todos los sindicalistas encarcelados por ejercer sus legítimos

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ E/1985/41, anexo.

mos derechos sindicales y que se dejen sin efecto las órdenes de proscripción contra los sindicalistas y las organizaciones sindicales;

6. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que siga estudiando la situación e informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo;

7. *Pide también* al Grupo Especial de Expertos que, en el cumplimiento de su mandato, celebre consultas con la Organización Internacional del Trabajo y el Comité Especial contra el *Apartheid*, así como con las confederaciones sindicales internacionales y africanas;

8. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1986 la cuestión de las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica como subtema del tema titulado "Cuestiones de derechos humanos".

25a. sesión plenaria
30 de mayo de 1985

1985/44. Ceremonia conmemorativa solemne con arreglo a la resolución 39/114 de la Asamblea General

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 39/114 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, en que la Asamblea declaró que los días 8 y 9 de mayo de 1985 serían los días del cuadragésimo aniversario de la victoria sobre el nazismo y el fascismo en la segunda guerra mundial y de la lucha contra dichas ideologías,

Tomando nota también de la resolución 1985/31 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Medidas que se han de adoptar contra todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otro tipo, incluidas las de carácter nazi, fascista y neofascista, basadas en el exclusivismo o la intolerancia raciales o étnicos, el odio o el terror, así como la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, o que tienen tales consecuencias", y de la resolución 1985/32 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Cuadragésimo aniversario del fin de la segunda guerra mundial"¹⁰²,

Rindiendo homenaje a los pueblos cuyos grandes sufrimientos y esfuerzos culminaron en el fin de la segunda guerra mundial y en la creación de las Naciones Unidas hace cuarenta años,

Recordando que las Naciones Unidas encarnan la firme determinación de los pueblos de preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra y de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana,

Tomando nota de que el 8 de mayo de 1985 el Consejo Económico y Social celebró una ceremonia conmemorativa solemne con arreglo a la resolución 39/114 de la Asamblea General y teniendo presente la vigencia permanente de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la importancia que asigna a la cooperación internacional en pro de la paz, la seguridad y el desarrollo, a los derechos humanos, la dignidad de la persona humana y las libertades fundamentales de todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

¹⁰² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 2 (E/1985/22), cap. II.*

1. *Toma nota* con reconocimiento del informe del Secretario General¹⁰³ y decide transmitirlo a la Asamblea General;

2. *Advierte con satisfacción* que muchos Estados han tomado medidas para la conmemoración solemne de este aniversario y del de la fundación de las Naciones Unidas;

3. *Considera* que la conmemoración solemne por el Consejo de este aniversario contribuirá a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho fundamental a la vida, la libertad y la seguridad de la persona.

25a. sesión plenaria
30 de mayo de 1985

1985/45. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1984/124 de 24 de mayo de 1984, sobre el Estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Recordando además las resoluciones 39/122 de 14 de diciembre de 1984 y 39/249 de 9 de abril de 1985 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones¹⁰⁴,

1. *Expresa su satisfacción* por los importantes logros en la ejecución del programa de trabajo del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

2. *Toma nota* de las decisiones de la Junta de Consejeros que figuran en el informe sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones;

3. *Toma nota* de la decisión de la Junta de Consejeros de pedir al Consejo Económico y Social que haga un llamamiento para solicitar contribuciones de los gobiernos y otros posibles donantes¹⁰⁵;

4. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y a otros posibles donantes para que contribuyan al Fondo Fiduciario establecido para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, habida cuenta de la importancia creciente que revisten las investigaciones y la capacitación para la plena participación de la mujer en el proceso de desarrollo en todos los niveles.

26a. sesión plenaria
31 de mayo de 1985

1985/46. La mujer y el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/50 de 28 de julio de 1982 y 1983/78 de 29 de julio de 1983, así como su decisión 1984/101 de 10 de febrero de 1984, por la cual decidió volver a examinar la cuestión de la mujer y el desarrollo en su primer período ordinario de sesiones de 1985,

¹⁰³ A/40/232-E/1985/40 y Add.1.

¹⁰⁴ E/1985/44.

¹⁰⁵ *Ibid.*, párr. 16.

Habiendo examinado el informe del Secretario General en el que se analiza la cuestión de la mujer y el desarrollo en los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas¹⁰⁶,

Confirmando la importancia de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Convencida de la importancia de integrar plenamente a la mujer en todos los aspectos del proceso de desarrollo, como agente y como beneficiaria,

Reconociendo la necesidad de dar mayor coherencia y eficiencia a las políticas y programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionados con la mujer y el desarrollo,

Teniendo presente su resolución 1984/12 de 24 de mayo de 1984, en cumplimiento de la cual la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 31º período de sesiones, examinará medios de integrar las necesidades de la mujer y las cuestiones de importancia para la mujer en todas las actividades de planificación y programación del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General en que se examina la cuestión de la mujer y el desarrollo en los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones en él contenidas, como un primer paso hacia el logro de un enfoque coherente de las políticas y programas relacionados con la mujer y el desarrollo por parte de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y a los organismos especializados que todavía no lo hayan hecho a que elaboren y apliquen políticas globales en la esfera de la mujer y el desarrollo y las incorporen en sus planes de mediano plazo, declaraciones de objetivos, programas y otras declaraciones importantes de política;

3. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, tome la iniciativa de formular un plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo en todo el sistema, teniendo en cuenta las prioridades recomendadas por el Consejo, las recomendaciones de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que ha de celebrarse en Nairobi del 15 al 26 de julio

¹⁰⁶ E/1985/45.

de 1985, así como las decisiones pertinentes de los respectivos órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a fin de presentarlo, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 31º período de sesiones, al Comité del Programa y de la Coordinación en su 26º período de sesiones y al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1986;

4. *Recomienda* que los futuros planes de mediano plazo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados contengan presentaciones intersectoriales de los diversos programas que tratan de cuestiones de importancia para la mujer y que las revisiones de los planes actuales se examinen a la luz de los resultados de la Conferencia de Nairobi;

5. *Recomienda también* que al formular programas y proyectos se indique expresamente los sectores en que las mujeres constituyen una proporción importante de los beneficiarios previstos;

6. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, a partir de 1986, examine regularmente las prioridades y estrategias para la promoción de la mujer de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que informe cada dos años al Consejo sobre los progresos que se logren en su aplicación en todo el sistema;

7. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que inicie en 1989 un análisis de los programas de todas las organizaciones a fin de examinar sistemáticamente las actividades y los recursos dedicados a la promoción de la mujer, y pide al Secretario General que presente el marco general y el enfoque propuestos para ese análisis de los programas de todas las organizaciones a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 32º período de sesiones, para que la Comisión formule observaciones al respecto;

8. *Decide* transmitir el informe del Secretario General¹⁰⁶ a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, a fin de que ésta lo examine durante la formulación de las estrategias orientadas hacia el futuro para la promoción de la mujer en los planos internacional y regional;

9. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en sus períodos ordinarios de sesiones de 1986 sobre la aplicación de la presente resolución.

26a. sesión plenaria
31 de mayo de 1985

DECISIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1985

1985/101. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1985 y 1986

I

PROGRAMA BÁSICO DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1985

1. En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 8 de febrero de 1985, el Consejo, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1985 y 1986 presentado por el Secretario General¹⁰⁷, aprobó el siguiente programa provisional para su primer período ordinario de sesiones de 1985:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1985 (7 a 31 de mayo de 1985)

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Actividades para la promoción de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
6. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
7. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía.
8. Organizaciones no gubernamentales.
9. Universidad para la Paz.
10. Cuestiones de población.
11. Cuestiones de estadística.
12. Transporte de mercaderías peligrosas.
13. Cartografía.
14. Administración y finanzas públicas.
15. Empresas transnacionales.
16. Derechos humanos.
17. Desarrollo social.
18. Estupefacientes.
19. Elecciones y nombramientos.
20. Examen del programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1985.

2. El Consejo decidió, en relación con el programa provisional para su primer período ordinario de sesiones de 1985:

a) Que los temas 1 a 9 y 19 y 20 del programa se examinarán en sesión plenaria; que el tema 3 fuera examinado también por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; que los temas 10 a 15 se examinarán en el Primer Comité (Económico); y los temas 16 a 18 en el Segundo Comité (Social);

b) Celebrar el 8 ó 9 de mayo de 1985, en su primer período ordinario de sesiones, una ceremonia conmemora-

tiva solemne con arreglo a la resolución 39/114 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, y teniendo presente la vigencia permanente de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la importancia que asigna a la cooperación internacional en pro de la paz, la seguridad y el desarrollo, a los derechos humanos, la dignidad de la persona humana y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión;

c) Examinar, en relación con el tema titulado "Empresas transnacionales", las recomendaciones que pueda formular la Comisión de Empresas Transnacionales en su 11º período de sesiones acerca del informe del Comité *Ad Hoc* encargado de los preparativos para las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia.

3. El Consejo aprobó también, con sujeción al párrafo 4 del artículo 9 del reglamento del Consejo Económico y Social, el siguiente programa provisional para su segundo período ordinario de sesiones de 1985:

PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1985 (Ginebra, 3 a 26 de julio de 1985)

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial.
4. Examen de los aspectos inmediatos y a más largo plazo de la situación económica crítica de África y estudio de la respuesta de la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas.
5. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁰⁸.
6. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
7. Universidad de las Naciones Unidas.
8. Cooperación regional.
9. Empresas transnacionales.
10. Problemas alimentarios.
11. Recursos naturales.
12. Cooperación para el desarrollo industrial.
13. Comercio y desarrollo.
14. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
15. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
16. Ciencia y tecnología para el desarrollo.
17. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
18. Actividades operacionales para el desarrollo.
19. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
20. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987.

¹⁰⁸ De conformidad con la resolución 1623 (LI) del Consejo, de 30 de julio de 1971, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha de transmitir a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

¹⁰⁷ E/1985/1 y Add.1.

21. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
22. Países asolados por la desertificación y la sequía.
23. Calendario de conferencias.

*
*
*

Informes señalados a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección

4. El Consejo decidió, en relación con el programa provisional para su segundo período ordinario de sesiones de 1985:

a) Que los temas 1 a 7 se examinaran en sesión plenaria, los temas 8 a 16 y 22 en el Primer Comité (Económico) y los temas 17 a 21 y 23 en el Tercer Comité (Programa y Coordinación);

b) Considerar con carácter prioritario, en su segundo período ordinario de sesiones de 1985, la cuestión del examen de los aspectos inmediatos y a más largo plazo de la situación económica crítica de África y el estudio de la respuesta de la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas, y determinar, en su primer período ordinario de sesiones de 1985, la cuestión a la cual se le asignaría una segunda prioridad en su segundo período ordinario de sesiones;

c) Examinar en detalle, en relación con el tema titulado "Cooperación regional", de conformidad con el inciso h) del párrafo 1 de la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, y teniendo en cuenta las recomendaciones conjuntas presentadas por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, la cuestión de la cooperación interregional para promover y apoyar las actividades relacionadas con la cooperación económica entre los países en desarrollo y la cooperación técnica entre los países en desarrollo, tomando debidamente en consideración el Programa de Acción de Caracas¹⁰⁹;

d) Realizar un examen a fondo de los informes de la Junta de Desarrollo Industrial y del Consejo Mundial de la Alimentación, de conformidad con la resolución 39/217 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984, y presentar recomendaciones a la Asamblea para su examen y la adopción de medidas al respecto;

e) No examinar propuestas sobre los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión de Asentamientos Humanos y el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, con excepción de las recomendaciones concretas contenidas en dichos informes que requieran la adopción de medidas por el Consejo y de las propuestas sobre cuestiones relativas a los aspectos de coordinación de la labor de esos órganos, y solicitar a esos órganos que señalen a la atención del Consejo las cuestiones que requieran la adopción de medidas por el Consejo, en particular en lo concerniente a la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas esferas; en relación con esos informes, se omitirán las declaraciones introductorias;

f) No examinar las partes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativas al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas y el

Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, con excepción de las recomendaciones allí contenidas que requieran la adopción de medidas por el Consejo;

g) Examinar en 1985, en vista de la urgencia de la cuestión, los informes del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación de mediano y largo plazo en la región sudanoheliana, y en lo sucesivo examinar esos informes cada dos años, en los años pares.

5. El Consejo decidió también examinar, a partir de 1986, el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas cada dos años, en los años pares.

6. El Consejo decidió además examinar en su período de sesiones de organización para 1986, teniendo en cuenta la resolución 39/217 de la Asamblea General, la cuestión de la periodicidad de los informes que la Secretaría presenta anualmente a la Asamblea General por conducto del Consejo, excepto los mencionados en el inciso g) del párrafo 4 *supra*.

7. El Consejo pidió al Secretario General que, en los informes que debiera someter a la Asamblea General por conducto del Consejo, señalara las cuestiones que requiriesen la adopción de medidas por el Consejo, en particular en lo relativo a la coordinación de asuntos en el sistema de las Naciones Unidas.

8. El Consejo decidió encomendar a todos sus órganos subsidiarios que tomasen en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y, cuando procediera, adoptasen medidas al respecto.

II

CUESTIONES QUE HABRÁN DE INCLUIRSE EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO PARA 1986

9. El Consejo tomó nota de la siguiente lista de cuestiones que habrán de incluirse en su programa de trabajo para 1986:

A. PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1986 (6 a 30 de mayo de 1986)

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resoluciones 38/14 de 22 de noviembre de 1983 y 39/16 de 23 de noviembre de 1984 de la Asamblea General y resolución 1984/43 de 24 de mayo de 1984 del Consejo).

Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resolución 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976 y decisión 1981/158 de 8 de mayo de 1981 del Consejo]

Informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Informes pertinentes presentados por los Estados Partes en el Pacto y por los organismos especializados.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

¹⁰⁹ A/36/333 y Corr.2, anexo.

Cooperación internacional en cuestiones de tributación

Informe del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (resolución 1980/13 de 28 de abril de 1980 del Consejo).

Cuestiones de población

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas respecto de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población (resolución 39/228 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General).

Derechos humanos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 42º período de sesiones (resoluciones 5 (I) de 16 de febrero de 1946 y 9 (II) de 21 de junio de 1946 del Consejo);

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica (resolución 39/15 de 23 de noviembre de 1984 de la Asamblea General);

Las violaciones de los derechos humanos y los impedidos (resolución 1984/26 de 24 de mayo de 1984 del Consejo);

Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos (resolución 39/132 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia (resolución 39/116 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General).

Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (resolución 1984/26 de 24 de mayo de 1984 del Consejo)

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre el informe del Relator Especial acerca de las violaciones de los derechos humanos y los impedidos;

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 42º período de sesiones.

Desarrollo social

Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su noveno período de sesiones [resolución 415 (V) de 1º de diciembre de 1950 de la Asamblea General, resoluciones 1584 (L) de 21 de mayo de 1971 y 1979/19 de 9 de mayo de 1979, y decisiones 1981/192 de 24 de julio de 1981 y 1981/194 de 21 de octubre de 1981 del Consejo];

Los derechos humanos en la administración de justicia (resolución 39/118 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General).

Actividades para la promoción de la mujer: Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 31º período de sesiones [resoluciones 11 (II) de 21 de junio de 1946 y 1147 (XLI) de 4 de agosto de 1966 del Consejo];

Integración de la mujer en todos los aspectos del desarrollo (resolución 39/128 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General);

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer [resolución 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976 del Consejo].

B. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1986

(2 a 25 de julio de 1986)

Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial [resolución 118 (II) de 31 de octubre de 1947 de la Asamblea General y resolución 1724 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo].

Estudio económico mundial

Resúmenes de los estudios sobre las condiciones económicas de las cinco regiones preparados por las comisiones regionales [resolución 1724 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo];

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 22º período de sesiones [resoluciones 1079 (XXXIX) de 28 de julio de 1965 y 1625 (LI) de 30 de julio de 1971 del Consejo];

Informe del Secretario General sobre el fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales (resolución 39/226 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (resoluciones 38/179 de 19 de diciembre de 1983 y 39/217 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General).

*Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*¹¹⁰ [resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950 de la Asamblea General].

Cooperación regional

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 de 9 de febrero de 1979 del Consejo);

Informe anual del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África¹¹¹ (resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General);

Informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África sobre la marcha de los trabajos relativos al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África¹¹¹ (resolución 1983/67 de 29 de julio de 1983 del Consejo y resolución 38/150 de 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994 (resolución 1984/78 de 27 de julio de 1984 del Consejo y resolución 39/227 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General).

Empresas transnacionales

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 12º período de sesiones [resolución 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974 del Consejo].

Problemas alimentarios

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su 12º período de sesiones¹¹² [resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General];

Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria [resolución 3404 (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General].

Cooperación para el desarrollo industrial

Informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 20º período de sesiones¹¹² [resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966 de la Asamblea General].

Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su noveno período de sesiones¹¹³ (resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General y resolución 1978/1 de 12 de enero de 1978 del Consejo).

Ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones (resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General).

Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables

Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su tercer período de sesiones (resolución 37/250 de 21 de diciembre de 1982 de la Asamblea General).

Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informe oral del Secretario General sobre la situación de la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda

¹¹⁰ De conformidad con la resolución 1623 (LI) del Consejo, de 30 de julio de 1971, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha de transmitir a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

¹¹¹ Sujeto a examen por el Consejo a la luz de la resolución 39/217 de la Asamblea General, relativa al programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión.

¹¹² La Asamblea General examinará este informe en 1986.

¹¹³ Se prevé que la Comisión de Asentamientos Humanos examinará, en su octavo período de sesiones, la posibilidad de organizar sus sesiones según un ciclo bienal.

asoladas por la sequía (resolución 1983/46 de 28 de julio de 1983 del Consejo);

Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana (resolución 1982/49 de 28 de julio de 1982 del Consejo y resolución 38/225 de 20 de diciembre de 1983 de la Asamblea General);

Informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹¹² [resolución 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 de la Asamblea General].

Actividades operacionales para el desarrollo

Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/81 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General);

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 33º período de sesiones [resolución 2029 (XX) de 22 de noviembre de 1965 de la Asamblea General];

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [resolución 802 (VIII) de 6 de octubre de 1953 de la Asamblea General].

Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 26º período de sesiones [resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo];

Informe del Comité Administrativo de Coordinación para 1985-1986 [resolución 13 (III) de 21 de septiembre de 1946 del Consejo];

Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las reuniones conjuntas celebradas por ambos Comités [resoluciones 1171 (XLI) de 5 de agosto de 1966, 1472 (XLVIII) de 13 de enero de 1970 y 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo];

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas (decisión 1980/103 de 6 de febrero de 1980 del Consejo);

Informe del Secretario General sobre la protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (resoluciones 37/137 de 17 de diciembre de 1982, 38/149 de 19 de diciembre de 1983 y 39/229 de 18 de diciembre de 1984 de la Asamblea General).

Planificación de programas

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 26º período de sesiones [resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo].

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino [resolución 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo];

Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional prestada por los organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 33/183 K de 24 de enero de 1979 de la Asamblea General).

Comercio y desarrollo

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo [resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1974 de la Asamblea General].

Universidad de las Naciones Unidas

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas¹¹² [resolución 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973 de la Asamblea General].

*
*
*

Informes señalados a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección

1985/102. Países asolados por la desertificación y la sequía

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 8 de febrero de 1985, el Consejo decidió incluir en el programa provisional de su segundo período ordinario de sesiones de 1985 un tema titulado "Países asolados por la desertificación y la sequía", y examinarlo simultáneamente con el tema titulado "Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente".

1985/103. Continuación del período de sesiones del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 8 de febrero de 1985, el Consejo:

a) Decidió que el Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo continuara su período de sesiones, comenzando con una reunión de carácter oficial el 6 de mayo de 1985, después de la cual se celebrarían hasta nueve reuniones oficiales u oficiosas que terminarían el 17 de mayo de 1985, haciendo uso de los servicios prestados al Consejo para su primer período ordinario de sesiones de 1985 en cuanto estuviesen disponibles;

b) Pidió a la Mesa del Consejo que, al programar la organización de los trabajos del primer período ordinario de sesiones del Consejo, tuviera en cuenta las necesidades de la continuación del período de sesiones del Comité, sin perjudicar la labor del Consejo;

c) Pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la situación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en el que se hiciera hincapié en el logro de las metas y los objetivos de la estrategia;

d) Decidió además que en la continuación de su período de sesiones, en mayo de 1985, se presentara al Comité un esquema del informe del Secretario General, con anotaciones;

e) Recomendó que se celebraran consultas oficiosas entre delegaciones o grupos de delegaciones, con la ayuda de la Mesa del Comité, para examinar los aspectos de procedimiento y organización de los trabajos del Comité en la continuación de su período de sesiones;

f) Decidió examinar las disposiciones futuras sobre la labor del Comité en su primer período ordinario de sesiones de 1985, sobre la base de las recomendaciones del mismo.

1985/104. Proyecto de convención contra el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 8 de febrero de 1985, el Consejo, en cumplimiento de la resolución 39/141 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, decidió:

a) Solicitar a la Comisión de Estupefacientes que, en su 31º período de sesiones, comenzara con carácter prioritario la elaboración de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes que

contemplase en conjunto los aspectos del problema, en especial los no previstos en los instrumentos internacionales existentes, y, a tal fin, remitir a la Comisión como documento de trabajo el proyecto de Convención anexo a la resolución 39/141 de la Asamblea;

b) Solicitar a la Comisión que informara al Consejo, de ser posible en su primer período ordinario de sesiones de 1985, sobre los resultados alcanzados al respecto.

1985/105. Calendario de reuniones del Comité de Derechos Humanos

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 8 de febrero de 1985, el Consejo, habiendo examinado la decisión aprobada por el Comité de Derechos Humanos en su 571a. sesión, celebrada el 8 de noviembre de 1984¹¹⁴, y los arreglos provisionales propuestos en respuesta a la decisión 1983/101 de 4 de febrero de 1983 del Consejo, en que éste invitó al Comité de Derechos Humanos a considerar la posibilidad de modificar su calendario de reuniones de manera que sus informes, a partir de 1984, pudiesen presentarse a la Asamblea General por conducto del Consejo en su primer período ordinario de sesiones, decidió aceptar los arreglos provisionales propuestos y, sin perjuicio de que el Consejo volviese a examinar en un período de sesiones ulterior los arreglos existentes, autorizar al Secretario General a que transmitiera el informe anual del Comité de Derechos Humanos directamente a la Asamblea General.

1985/106. Calendario de reuniones de la Junta de Comercio y Desarrollo

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 8 de febrero de 1985, el Consejo, habiendo examinado la carta de fecha 22 de enero de 1985 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo¹¹⁵, en cumplimiento de la decisión 1984/161 de 25 de julio de 1984 del Consejo, relativa a la modificación del calendario de los períodos de sesiones de la Junta, decidió:

a) Invitar a la Junta de Comercio y Desarrollo a que perseverase en sus esfuerzos por encontrar un método flexible y práctico para la solución de esta cuestión;

b) Examinar, en su segundo período ordinario de sesiones de 1985, el informe de la Junta sobre su 30º período de sesiones;

c) Pide al Secretario General que, sin perjuicio de que el Consejo vuelva a examinar en un período de sesiones ulterior los arreglos existentes, transmita el informe de la Junta sobre su 14º período extraordinario de sesiones y su 31º período de sesiones directamente a la Asamblea General.

1985/107. Examen del funcionamiento de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 8 de febrero de 1985, el Consejo, reiterando su resolución 1984/61 B de

26 de julio de 1984, recomendó que las reuniones conjuntas de 1985 del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación se centrasen en la eficacia y la coordinación de los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados en las actividades de socorro en África.

1985/108. Reanudación del 21º período de sesiones del Comité de Planificación del Desarrollo

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 8 de febrero de 1985, el Consejo, recordando su resolución 1984/83 de 27 de julio de 1984, decidió autorizar al Comité de Planificación del Desarrollo a que reanudase su 21º período de sesiones y lo celebrara en la Sede de las Naciones Unidas del 20 al 23 de abril de 1985, teniendo presente que las reuniones de los grupos de trabajo del Comité sufragadas mediante las asignaciones del presupuesto ordinario para el bienio 1984-1985 serían canceladas en la medida de lo necesario, a fin de financiar la reanudación del período de sesiones con cargo a los recursos existentes.

1985/109. Celebración del 20º período de sesiones de la Comisión Económica para África y de la 11a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 8 de febrero de 1985, el Consejo, recordando su decisión 1984/183 de 27 de julio de 1984, y habiendo examinado la nota de la Secretaría relativa al cambio de lugar de celebración del 20º período de sesiones de la Comisión Económica para África¹¹⁶, decidió, sin perjuicio del inciso f) del párrafo 4 de la resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, que el 20º período de sesiones de la Comisión Económica para África y la 11a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión se celebrara en la sede de la Comisión, en Addis Abeba.

1985/110. Resolución del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe relativa a El Salvador

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 8 de febrero de 1985, el Consejo:

a) Tomó nota del hecho de que el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó, el 28 de junio de 1984, la resolución 472 (PLEN.17), relativa a la asistencia a El Salvador¹¹⁷, sin que ello entrañara la conformidad del Consejo con el contenido del párrafo 2 de dicha resolución, relativo al tratamiento de ciertos países como países menos adelantados;

b) Insistió, al respecto, en que como práctica general los procedimientos vigentes para la inclusión de países en la lista de los países menos adelantados debían ser observados por todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

¹¹⁴ Véase E/1985/L.1.

¹¹⁵ E/1985/50.

¹¹⁶ E/1985/L.13.

¹¹⁷ Véase E/1985/15.

1985/111. Composición de órganos subsidiarios del Consejo: elecciones y confirmaciones

1. En sus sesiones plenarias 4a. y 5a., celebradas el 8 de febrero de 1985, el Consejo adoptó las siguientes medidas relativas a vacantes en sus órganos subsidiarios:

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió al Sr. S. Oguz Kayaalp (Turquía) por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 1° de marzo de 1987.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo eligió a MALÍ por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1988.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1988.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro del grupo de Estados de Europa oriental y dos miembros del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1987.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a la ARGENTINA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1988.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de tres miembros del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1986, así como de un miembro del grupo de Estados de América Latina y un miembro del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1988.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1985; de tres miembros del grupo de Estados de Europa oriental, dos de ellos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1985 y el tercero por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1987; y de dos miembros del grupo de Estados de África y un miembro del grupo de Estados de América Latina por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1987.

GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Consejo eligió a MÉXICO por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1986.

El Consejo eligió al ECUADOR y al SENEGAL por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1987.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros del grupo de Estados de Asia, uno de ellos por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1985 y el otro por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1987.

2. En su 4a. sesión plenaria, el Consejo confirmó los nombramientos de los siguientes representantes en las comisiones orgánicas del Consejo, cuyas candidaturas habían sido presentadas por sus respectivos gobiernos¹¹⁸:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Luis Beccaria (Argentina)
Jessé de Souza Montello (Brasil)
Fidel Vascos-González (Cuba)
Zhang Zai (China)
Luis Ruiz Maya-Pérez (España)
Dorothy M. Tella (Estados Unidos de América)
Olavi E. Niitamo (Finlandia)
Kiron Chandra Seal (India)
Saburo Kawai (Japón)
Stephen Kuzmich (Nueva Zelanda)
Syed Habeeb Husain (Pakistán)
John Boreham (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Aleksandr Afanasievich Zhuk (República Socialista Soviética de Ucrania)

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Hermann Schubnell (Alemania, República Federal de)
José Baldivia (Bolivia)
Sergio Martins Thompson-Flores (Brasil)
Vincent P. Barabba (Estados Unidos de América)
Jean Bourgeois-Pichat (Francia)
Jagdis Chundur Mohith (Mauricio)
Irina Vladimirovna Khainatskaya (República Socialista Soviética de Ucrania)
Thamarak Karnpisit (Tailandia)
Tandogan Toköz (Turquía)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

María Teresa Infante Barros (Chile)
Kleanthis Vakis (Chipre)
Paul Vorre (Dinamarca)
Luis Ortiz (Ecuador)
Mauricio Rosales (El Salvador)
Anna Maria Cavallone (Italia)
Eliakim Milton Masale (Kenya)
Dato' Yahya bin Abdul Wabab (Malasia)
Michal Dobroczyński (Polonia)
Prakorb Juangbhanich (Tailandia)

¹¹⁸ Véase E/1985/11/Rev.1 y Add.1 a 3.

Folly-Glidjito Akakpo (Togo)
Nicholas D. Kitikiti (Zimbabwe)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Robert H. Robertson (Australia)
Felix Ermacora (Austria)
Li Luye (China)
José Manuel Lacleta (España)
Sadako Ogata (Japón)
Raphael M. Kiilu (Kenya)
Thabo Makeka (Lesotho)
Marcus M. Kofa (Liberia)
Hector Wilfred Jayewardene (Sri Lanka)
José Francisco Sucre-Figarella (Venezuela)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER

Maria de Lourdes Castro e Silva de Vincenzi (Brasil)
Maureen O'Neil (Canadá)
Colette Gadioux (Francia)
Sheila Dikshit (India)
Yoko Nuita (Japón)
Liliane Dubois (Mauricio)
Elena Kostantinovna Romanovich (República Socialista Soviética de Bielorrusia)

Mahasin Gailani (Sudán)
Feiza Kefi (Túnez)
Elia Borges de Tapia (Venezuela)

1985/112. **Celebración del 20º período de sesiones de la Comisión Económica para África y de la 11a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión**

En su 6a. sesión plenaria, celebrada el 22 de marzo de 1985, el Consejo, recordando su decisión 1985/109 de 8 de febrero de 1985 y tomando nota del ofrecimiento ulterior del Gobierno de la República Unida de Tanzania¹¹⁹ de ser huésped del 20º período de sesiones de la Comisión Económica para África y de la 11a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión, de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 de la sección I de la resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, decidió que el 20º período de sesiones de la Comisión Económica para África y la 11a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión se celebraran en Arusha en abril de 1985, con arreglo a las mencionadas disposiciones de la resolución 31/140 de la Asamblea.

¹¹⁹ Véase E/1985/59.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1985

1985/113. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1985, el Consejo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales¹²⁰;
- b) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

CATEGORÍA I

Consejo Arquidiocesano Ortodoxo Griego de América del Norte y América del Sur

CATEGORÍA II

American Mideast Educational and Training Services, Inc.;
Asociación del Mundo Indígena;
Asociación de Mujeres Africanas para la Investigación y el Desarrollo;
Asociación de Solidaridad de Mujeres Arabes;
Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día;
Asociación Internacional de Mujeres de Radio y Televisión;
Centro Italiano de Solidaridad;
Concilio Consultivo Anglicano;
Covenant House;
Federación Europea de Ciudades de Congresos;
Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos;
Fondo Cristiano para la Infancia;
General Arab Women Federation;
Human Rights Advocates, Inc.;
Institute of Social Studies Trust;
Instituto de Asuntos Culturales (Internacional);
Instituto Europeo Interuniversitario de Bienestar Social;

Internacional Liberal (Unión liberal mundial);
Islamic African Relief Agency;
Mujeres en Diálogo;
National Aboriginal and Islander Legal Services Secretariat;
Save the Children Fund (Reino Unido);
Sociedad de Misioneras de la Iglesia Episcopal Metodista Africana;
Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados;
Unión Interfrancés de Abogados;
Visión Mundial Internacional;

LISTA

Acción de Urgencia Internacional;
Asociación Internacional para la Enseñanza de la Conducción y de la Educación del Tráfico;
Asociación Parlamentaria de Cooperación Euroárabe;
Asociación Internacional de Ciudades Nuevas;
Coalición de Organizaciones no Gubernamentales Asiáticas de Reforma Agraria y Desarrollo Rural;
Comité Internacional de Normas de Valuación de Activos;
Consejo de Energía SUNSAT;
Dayemi Complex, Dhaka;
Federación Internacional de la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Lingüísticas y de otro tipo;
Hunger Project, The;
Movimiento Internacional del Apostolado de los Niños;
PACE — Reino Unido;
Sociedad Internacional de Semántica General;

- c) Reclasificar una organización de la categoría II en la categoría I y siete organizaciones de la Lista en la categoría II, como se indica a continuación:

CATEGORÍA I

Zonta International

CATEGORÍA II

Asociación Internacional de Magistrados;
Asociación Mundial de Construcción y Prefabricación de Elementos;

¹²⁰ E/1985/19.

Comité Internacional para la Administración de Programas de Población;
Consejo de Población;
Consejo Internacional de Ciencias Sociales;
Federación Mundial de Asociaciones y Clubes UNESCO;
Unión de Asociaciones Técnicas Internacionales.

1985/114. Retiro del reconocimiento como entidad consultiva

En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1985, el Consejo decidió reiterar su reconocimiento como entidad consultiva a la Asociación Internacional de Policía.

1985/115. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales que se celebrará en 1987

En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1985, el Consejo aprobó el programa provisional que se expone a continuación, con los documentos indicados, para el período de sesiones del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales que se celebrará en 1987.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SE CELEBRARÁ EN 1987

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales.
Documentación:
Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas.
Peticiones de reclasificación.
Solicitudes aplazadas de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones aplazadas de reclasificación.
4. Examen de los informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II.
Documentación:
Informes cuatrienales sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II.
5. Examen de actividades futuras.
6. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité que se celebrará en 1989.
7. Aprobación del informe del Comité.

1985/116. Continuación del período de sesiones del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 15 de mayo de 1985, el Consejo:

a) Tomó nota con reconocimiento del informe oral presentado en esa sesión por el Presidente del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²¹ e hizo suyas las recomendaciones del Comité;

¹²¹ Véase E/1985/SR.15.

b) Decidió que el Comité continuara su período de sesiones del 6 al 16 de septiembre de 1985 y apoyó la solicitud del Comité a su Presidente de que preparara un nuevo texto sobre el examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia a fin de que el Comité pudiese proseguir su labor y darle fin a ese período de sesiones.

1985/117. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

En su 21a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1985, el Consejo:

a) Tomó nota de la nota del Secretario General¹²² por la que se transmitían las observaciones generales del Comité de Derechos Humanos en relación con los artículos 1 a 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobadas en su 21º período de sesiones, y las relacionadas con el artículo 6 del Pacto, aprobadas en su 23º período de sesiones;

b) Decidió pedir al Secretario General que transmitiera el informe anual del Comité de Derechos Humanos directamente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

1985/118. Programa provisional y documentación para el 24º período de sesiones de la Comisión de Población

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el 24º período de sesiones de la Comisión de Población que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 24º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Medidas adoptadas por las Naciones Unidas para aplicar las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población, 1974: observación de las tendencias y políticas de población y examen y evaluación de los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población.
Documentación:
Informe conciso del Secretario General sobre la observación de las tendencias y políticas de población [decisión 87 (LVIII) del Consejo].
Nota del Secretario General sobre los preparativos para el tercer examen y evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población.
4. Programa de trabajo en la esfera de la población para el bienio 1988-1989 y ejecución del presupuesto por programas para 1986-1987.
Documentación:
Nota del Secretario General sobre el proyecto de programa en la esfera de la población para el bienio 1988-1989.
Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en la esfera de la población en el bienio 1986-1987.
5. Programa provisional para el 25º período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión.

1985/119. Cuestiones de población

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo decidió invitar a los órganos rectores de

¹²² E/1985/56.

los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que adoptaran las medidas necesarias y adecuadas para la aplicación eficaz del informe de la Conferencia Internacional de Población¹²³, que contenía las recomendaciones de la Conferencia, dentro de sus esferas de competencia y mandatos respectivos.

1985/120. Informe del Secretario General sobre la situación demográfica mundial

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General en que figuraban el resumen y las conclusiones del informe bienal sobre la situación demográfica mundial¹²⁴.

1985/121. Informe de la Comisión de Población

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Población sobre su 23º período de sesiones¹²⁵.

1985/122. Informe de la Comisión de Estadística sobre su 23º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 24º período de sesiones de la Comisión

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 23º período de sesiones¹²⁶;

b) Aprobó el siguiente programa provisional para el 24º período de sesiones de la Comisión, así como la documentación que se indica:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 24º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Cuestiones especiales:
 - a) Comunicaciones entre los organismos de estadística nacionales e internacionales;
Documentación:
Informe sobre las posibilidades presentes y futuras de las comunicaciones entre los organismos de estadística internacionales y nacionales y las maneras de mejorarlos.
 - b) Problemas especiales de los países en desarrollo menos adelantados desde el punto de vista de la estadística;
Documentación:
Un informe en que se recoja lo tratado durante el debate de esta cuestión en el 23º período de sesiones de la Comisión de Estadística y que incluya el examen de los problemas y las prioridades de estadística y la idoneidad de las actuales directrices internacionales sobre estadística para esos países.
 - c) La interrelación entre los servicios estadísticos y la red de bases de datos que se está constituyendo.

¹²³ Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8 y correcciones)

¹²⁴ A/40/190-E/1985/20.

¹²⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 5 (E/1985/25).

¹²⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/1985/26)

Documentación:

Informe sobre el desarrollo de las redes de bases de datos con la incorporación de bases de datos de interés para los organismos nacionales e internacionales de estadística y sus repercusiones para los servicios estadísticos.

4. Publicación de estadísticas internacionales.

Documentación:

Informe sobre las medidas adoptadas tras el examen por la Comisión de los temas 3 a) y c) del programa en su 23º período de sesiones.

5. Cuentas y balances nacionales:

- a) Sistema de Cuentas Nacionales (SCN);

Documentación:

Informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la revisión del Sistema de Cuentas Nacionales.

Informe sobre la situación de la información económica básica utilizada en el Sistema de Cuentas Nacionales.

Informe sobre los vínculos entre el Sistema de Cuentas Nacionales, las estadísticas de balanza de pagos, las estadísticas de finanzas públicas y las estadísticas de las instituciones financieras.

- b) Sistema de Balances de la Economía Nacional (SPM);

Documentación:

Informe del Consejo de Ayuda Económica Mutua sobre la revisión del Sistema de Balances de la Economía Nacional.

Proyecto de principios metodológicos básicos para la compilación del Sistema de Balances de la Economía Nacional.

- c) Vínculos entre el Sistema de Cuentas Nacionales y el Sistema de Balances de la Economía Nacional.

Documentación:

Informe sobre la elaboración del marco conceptual para las comparaciones entre el SCN y el SPM y cálculos experimentales conexos.

6. Clasificaciones económicas internacionales.

Documentación:

Informe sobre la marcha de los trabajos de armonización de las clasificaciones económicas internacionales.

Proyecto de la versión revisada de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU).

Proyecto de la Clasificación Central de Productos.

7. Estadísticas de los precios

Documentación:

Informe sobre la fase V del Proyecto de Comparación Internacional (PCI).

8. Estadísticas de la industria, la energía y el medio ambiente:

- a) Estadísticas industriales;

Documentación:

Informe sobre un proyecto de recomendaciones para un programa estadístico de industrias domésticas e industrias en pequeña escala.

Proyecto de recomendaciones sobre un programa estadístico de industrias domésticas e industrias en pequeña escala

- b) Estadísticas de la energía;

Documentación:

Informe sobre las estadísticas de la energía, incluidas las estadísticas de fuentes de energía nuevas y renovables.

- c) Estadísticas del medio ambiente.

Documentación:

Informe relativo a los programas de estadísticas del medio ambiente, incluidos los trabajos metodológicos realizados y los progresos alcanzados en materia de reunión y difusión de estadísticas del medio ambiente.

9. Estadísticas demográficas y sociales:

- a) Censos de población y de vivienda;

Documentación:

Informe sobre los preparativos del Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda, 1985-1994.

Proyecto de recomendaciones complementarias para el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda, 1985-1994.

- b) Estadísticas e indicadores sociales.

Documentación:

Informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la coordinación de las estadísticas sociales y los indicadores sociales.

10. Cooperación técnica.

Documentación:

Informe sobre la cooperación técnica en materia de estadísticas proporcionada por el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y diversos países.

Informe en el que figura una evaluación de la eficacia de la cooperación técnica en materia de estadísticas.

Informe sobre el Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas sobre los hogares.

Informe del Banco Mundial sobre encuestas modelo del Estudio sobre la Medición de los Niveles de Vida y planes de trabajo futuro.

11. Coordinación e integración de programas de estadísticas internacionales.

Documentación:

Informe sobre el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación.

12. Ejecución de los programas.

Documentación:

Examen global de los resultados de la labor estadística de las organizaciones internacionales.

Información actualizada sobre la labor de la Oficina de Estadística.

13. Objetivos y planificación de programas.

Documentación:

Informe sobre los planes de las organizaciones internacionales en la esfera de las estadísticas centrado en los principales cambios previstos, a saber, actividades nuevas y actividades que se cancelarán o modificarán sustancialmente.

Proyecto de programa de trabajo de la Oficina de Estadística para el bienio 1988-1989 e información sobre el plan de mediano plazo propuesto para el período 1990-1995.

14. Programa provisional para el 25º período de sesiones de la Comisión.

15. Informe de la Comisión sobre su 24º período de sesiones.

1985/123. Nota del Secretario General sobre el aumento del número de miembros del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo tomó nota de la nota del Secretario General sobre el aumento del número de miembros del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas¹²⁷.

1985/124. Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo:

a) Aprobó la recomendación de la Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América de que la Cuarta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América se celebrara en 1989¹²⁸;

b) Decidió pedir al Secretario General que adoptara medidas, según procediera, para aplicar las demás recomendaciones formuladas por la Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Amé-

¹²⁷ E/1985/37.

¹²⁸ E/1985/38, anexo, párr. 19.

rica¹²⁹, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas sobre dichas recomendaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1985 del Consejo Económico y Social.

1985/125. Informe del Secretario General sobre la Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la Tercera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América¹³⁰.

1985/126. Movilización del ahorro personal

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo decidió pedir al Secretario General que preparase un breve informe acerca del Tercer Simposio Internacional sobre la movilización del ahorro personal en los países en desarrollo, celebrado en Yaundé en diciembre de 1984, y lo hiciera distribuir, a título de información, antes de fines de junio de 1985.

1985/127. Organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo decidió:

a) Aprobar las recomendaciones que figuraban en el informe del Comité *Ad Hoc* encargado de los preparativos para las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia¹³¹ y el programa de publicidad descrito en el informe del Secretario General¹³²;

b) Invitar a todos los Estados Miembros a que cooperaran con las Naciones Unidas con miras a lograr que se celebraran con éxito audiencias justas, equilibradas y objetivas tendientes a la erradicación del sistema de *apartheid*.

1985/128. Programa provisional y documentación para el 32º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo aprobó el programa provisional para el 32º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y la lista de documentos que se indican a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 32º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Aplicación y elaboración de instrumentos internacionales sobre la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Documentación:

Nota del Secretario General sobre la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas.

¹²⁹ *Ibid.*, anexo.

¹³⁰ E/1985/38 y Add.1

¹³¹ E/C.10/1985/8.

¹³² E/C.10/1985/18 y Corr.1.

Nota del Secretario General sobre la situación de los tratados multilaterales.

Nota del Secretario General sobre la situación de nuevos instrumentos contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

4. Situación y tendencias del uso indebido de drogas y de su tráfico ilícito.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre el examen del uso indebido de drogas y las medidas para reducir la demanda ilícita.

Informe del Secretario General sobre el examen del tráfico ilícito.

Nota del Secretario General sobre informes de los órganos subsidiarios relativos al tráfico ilícito.

Informe de la reunión de 1986 de los jefes de los organismos nacionales de represión en materia de drogas.

5. Medidas relacionadas con la fiscalización internacional de drogas adoptadas en el plano internacional:

- a) Examen y aplicación de la estrategia internacional de fiscalización del uso indebido de drogas;
- b) Organos de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización internacional de drogas y organismos especializados;
- c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
- d) Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas;
- e) Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

Documentación:

Nota del Secretario General sobre el examen y la aplicación de la estrategia internacional de fiscalización de drogas.

Nota del Secretario General sobre los organos de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización internacional de drogas y los organismos especializados.

Nota del Secretario General sobre el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1986.

Nota del Secretario General sobre el informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

Informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

Nota del Secretario General sobre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

6. Programa de trabajo futuro y prioridades

Documentación:

Nota del Secretario General sobre el programa de trabajo futuro y prioridades.

7. Otros asuntos.

8. Informe de la Comisión sobre su 32º período de sesiones.

1985/129. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1984¹³³.

1985/130. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 31º período de sesiones¹³⁴.

¹³³ E/INCB/84/1, (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XI.4).

¹³⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 3 (E/1985/23).

1985/131. Declaración del Secretario General sobre la cuestión de los estupefacientes

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por el Secretario General en la 21a. sesión del Consejo, celebrada el 24 de mayo de 1985, sobre la cuestión de los estupefacientes¹³⁵.

1985/132. Procedimiento de presentación de informes establecido con arreglo al artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo, tras tomar nota de la recomendación contenida en el párrafo 34 del informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³⁶, decidió que si bien mantendría el programa de informes bienales vigente para el primer ciclo del procedimiento de presentación de informes establecido con arreglo al artículo 16 del Pacto, en el segundo ciclo y ciclos posteriores se aumentaría en un año el intervalo entre las sucesivas presentaciones de informes.

1985/133. Programa provisional y documentación para el 30º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1985, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el 30º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social (que se indican a continuación).

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION PARA EL 30º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. La situación social en el mundo, con especial atención a África, incluida la eliminación de todos los grandes obstáculos sociales.

Entre los asuntos que interesan a la Comisión en relación con este tema están las cuestiones generales de desarrollo y progreso social, como la ejecución y el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; la puesta en práctica de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social; los aspectos y consecuencias sociales de los cambios fundamentales de la economía mundial, relativos en particular al establecimiento del nuevo orden económico internacional; el proceso de desarrollo social y de transformación socioeconómica, incluida la distribución equitativa del ingreso; los aspectos y consecuencias sociales de asuntos como el desempleo, la inflación, el papel de las empresas transnacionales, el armamento y el desarme, incluidos los efectos desfavorables de la carrera de armamentos en el progreso social, y las principales cuestiones sociales de interés internacional que se hayan planteado recientemente.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre las principales cuestiones y tendencias sociales de interés internacional que han surgido desde la preparación del último informe sobre la situación social en el mundo (resolución 1985/21 del Consejo).

Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de tipo

¹³⁵ Véase E/1985/SR.21.

¹³⁶ E/1985/18.

alcance para fines del progreso social (resolución 1985/32 del Consejo).

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en cuanto a la plena realización de los principios y objetivos que figuran en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 1985/34 del Consejo).

4. Tendencias y estrategias para la integración social mediante la participación popular y políticas para el progreso de grupos sociales determinados.

Entre los asuntos que interesan a la Comisión en relación con este tema están las medidas para aumentar la participación popular para la integración social, el fomento de las cooperativas y de otras organizaciones locales, los progresos realizados en la preparación de la consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo y sobre las estrategias adoptadas en el nivel nacional en favor de la familia. La Comisión hará una evaluación de la ejecución del Año Internacional de la Juventud al examinar el tema de la juventud en el mundo contemporáneo. La cuestión del envejecimiento se examinará en relación con la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento. Con respecto a los impedidos, se analizará la experiencia nacional en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos. Se examinará la mejora de la situación de los trabajadores migrantes y de sus familias.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre el papel de la participación popular en la formulación y ejecución de estrategias y políticas de integración social y comparación de las experiencias regionales y nacionales, particularmente en los países en desarrollo (resolución 1983/13 del Consejo).

Informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida en el fomento del movimiento cooperativo (resolución 1985/22 del Consejo).

Informe del Secretario General que contiene un proyecto de programa anotado para la consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo (resolución 1985/26 del Consejo).

Informe del Secretario General sobre las novedades relativas a las políticas y programas nacionales sobre la familia (resolución 1985/29 del Consejo).

Informe preliminar del Secretario General sobre la evaluación de los resultados del Año Internacional de la Juventud (resolución 1985/23 del Consejo).

Informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la vigilancia y aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (resolución 1985/35 del Consejo).

Informe del Secretario General sobre los progresos logrados en el fortalecimiento de los programas encaminados a mejorar la situación social de los trabajadores migrantes y sus familias y en la atención a las necesidades y la solución de los problemas que surgen como consecuencia de las condiciones cambiantes de la migración internacional (resolución 1985/24 del Consejo).

5. Otras cuestiones sometidas a la consideración de la Comisión.

Documentación:

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos correspondiente al bienio 1985-1986.

Nota del Secretario General sobre las actividades de bienestar social y de desarrollo social de las comisiones regionales correspondientes al bienio 1985-1986 (resolución 1981/20 del Consejo).

Informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social sobre las actividades del Instituto durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1984 y el 31 de diciembre de 1986.

6. Programa provisional para el 31º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 30º período de sesiones.

1985/134. Reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1985, el Consejo decidió aprobar las enmiendas que el

Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Caracas del 25 de agosto al 5 de septiembre de 1980, había introducido en el artículo 6 y el párrafo 1 del artículo 44 del reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, que había sido aprobado por el Consejo en sus decisiones 1979/25 de 9 de mayo de 1979 y 1980/105 de 6 de febrero de 1980¹³⁷.

El Consejo decidió también que en el Séptimo Congreso, que se celebraría en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, el reglamento provisional debería ser modificado, según procediera, para tener en cuenta el nombramiento del Secretario General del Congreso con arreglo a la resolución 1984/45 de 25 de mayo de 1984 del Consejo.

El Consejo decidió asimismo aplazar para más adelante el examen de otras enmiendas al reglamento provisional propuestas por el Comité de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en su octavo período de sesiones¹³⁸.

1985/135. Informe del Secretario General sobre los aspectos sociales del desarrollo rural

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1985, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre los aspectos sociales del desarrollo rural¹³⁹.

1985/136. Informe de la Comisión de Desarrollo Social

En su 23a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1985, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 29º período de sesiones¹⁴⁰.

1985/137. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, recordando sus resoluciones anteriores por las que había autorizado el estudio sobre los derechos humanos de las poblaciones indígenas y expresando su reconocimiento por el informe¹⁴¹ preparado por el Sr. Martínez Cobo, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, pidió al Secretario General que publicara el informe completo del Relator Especial en forma consolidada y le diera amplia difusión entre los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas y de investigación, y decidió que las conclusiones y recomendaciones del informe se imprimieran, con una introducción adecuada que preparara el Secretario General.

¹³⁷ Véase E/1985/L.23. Para el texto impreso, véase *Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. III, secc. E.

¹³⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 6* (E/1984/16), cap. I, proyecto de resolución I.

¹³⁹ E/1985/8.

¹⁴⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 4* (E/1985/24 y Corr.1).

¹⁴¹ E/CN.4/Sub.2/476 y Add.1 a 6; E/CN.4/Sub.2/1982/2 y Add.1 a 7 y E/CN.4/Sub.2/1983/21 y Add.1 a 8.

1985/138. Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión mantenga en estudio

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo aprobó la decisión 1985/106 de 5 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴² de establecer un grupo de trabajo integrado por cinco de sus miembros para que se reuniera una semana antes de su 42º período de sesiones a fin de examinar las situaciones concretas que remitiera a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 38º período de sesiones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970 del Consejo, así como las situaciones que la Comisión mantuviera en estudio.

1985/139. Terminación del examen de la situación de los derechos humanos en el Uruguay

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la decisión 1985/107 de 8 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴², alentó al Gobierno del Uruguay a que persistiera en su empeño por restaurar plenamente el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en todo el país y decidió, como lo había solicitado el Gobierno del Uruguay, que el material relativo al Uruguay que la Comisión había tenido ante sí en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970 del Consejo Económico y Social dejara de ser reservado.

1985/140. Situación de los derechos humanos en Sudáfrica

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/8 de 26 de febrero de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴², aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional. El Consejo aprobó asimismo la autorización dada por la Comisión al Presidente del Grupo Especial de Expertos para que participara en conferencias, simposios, seminarios u otras manifestaciones relacionadas con las actividades contra el *apartheid* organizadas con los auspicios del Comité Especial contra el *Apartheid*.

1985/141. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 7 de su resolución 1985/11 de 26 de febrero de 1985¹⁴³, decidió organizar en 1986, en África, un semina-

rio internacional sobre asistencia y apoyo internacionales a los pueblos y movimientos que luchan contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*.

1985/142. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/20 de 11 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴², aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias establecido en la resolución 20 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980 de la Comisión¹⁴³. El Consejo aprobó además la petición de la Comisión al Secretario General de que velara por que se siguiera proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiriese para el desempeño de su misión de manera eficaz y rápida.

1985/143. La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud: misión a Mauritania

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/24 de 11 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴² aprobó la petición de la Comisión al experto de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Marc Bossuyt, de que preparara un informe complementario sobre la base de las respuestas recibidas y teniendo en cuenta las opiniones expresadas al respecto por la Subcomisión en su 37º período de sesiones y por la Comisión en su 41º período de sesiones, en particular en cuanto a la asistencia que se podría prestar a Mauritania, y de que presentara a la Subcomisión un informe provisional en su 38º período de sesiones y un informe definitivo en su 39º período de sesiones.

1985/144. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/33 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴², aprobó la decisión de la Comisión de designar por un año un relator especial para que examinara las cuestiones relacionadas con la tortura. El Consejo aprobó asimismo la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentara a la Comisión, en su 42º período de sesiones, un informe amplio sobre sus actividades relativas a la cuestión de la tortura, incluida la frecuencia y el alcance de esta práctica, junto con sus conclusiones y recomendaciones. Además, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que brindara toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

1985/145. Situación de los derechos humanos en El Salvador

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/35

¹⁴² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social 1985, Sesión 25a.* No. 24 (1985-22), cap. II.

¹⁴³ *Ibid.* (1980) *Supplement*, t. 1 (1980-3 y Corr. 1), cap. XXVI.

de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴², aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador y de pedirle que presentara su informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones y a la Comisión en su 42º período de sesiones. El Consejo aprobó además la solicitud de la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión.

1985/146. Situación de los derechos humanos en Guatemala

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/36 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴², aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Guatemala a fin de que pudiera continuar su estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en ese país y la petición de que el Relator Especial, al preparar su informe, siguiera utilizando información de todas las fuentes fidedignas, evaluara especialmente las denuncias de asesinatos por motivos políticos, desapariciones, actos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y reclusiones en prisiones clandestinas, formulara conclusiones e hiciera nuevas recomendaciones destinadas a mejorar la situación de los derechos humanos en Guatemala, así como su petición al Relator Especial de que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones y un informe definitivo a la Comisión en su 42º período de sesiones. El Consejo aprobó además la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

1985/147. Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/38 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴², aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán y de pedirle que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones y a la Comisión en su 42º período de sesiones acerca de la situación de los derechos humanos en ese país, incluidas las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los bombardeos a la población civil. El Consejo aprobó además la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

1985/148. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/39 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Hu-

manos¹⁴², aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Representante Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, establecido en la resolución 1984/54 de 14 de marzo de 1984 de la Comisión¹⁴⁴, y de pedirle que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en ese país, incluida la situación de grupos minoritarios como el de los bahá'is, y un informe definitivo a la Comisión en su 42º período de sesiones. El Consejo aprobó además la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión.

1985/149. El derecho al desarrollo

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/43 de 14 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴², aprobó la decisión de la Comisión de transmitir a la Asamblea General, por intermedio del Consejo, el informe del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo¹⁴⁵, la parte del informe de la Comisión de Derechos Humanos que trata del derecho al desarrollo, las actas resumidas de las deliberaciones de la Comisión sobre esta cuestión durante su 41º período de sesiones y los demás documentos pertinentes, de manera que la Asamblea pudiera aprobar una declaración sobre el derecho al desarrollo. El Consejo aprobó además la decisión de la Comisión de reunir al Grupo de Trabajo durante tres semanas en enero de 1986 para que estudiara las medidas necesarias para promover el derecho al desarrollo, así como su petición al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo.

1985/150. Cuestión de los derechos humanos en Chile

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/47 de 14 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴², aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile y de pedirle que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones acerca de la situación de los derechos humanos en ese país y pidió al Secretario General que velara por que se asignaran los recursos financieros necesarios y personal suficiente para aplicar la resolución mencionada.

1985/151. Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la decisión 1985/111 de 14 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴², decidió autorizar, de ser posible dentro de los límites de los recursos financieros disponibles, la celebración de veinte sesiones adicionales con todos los servicios.

¹⁴⁴ *Ibid.*, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14 v. Corr.1) cap. II.

¹⁴⁵ E/CN.4/1985/11.

incluida la redacción de actas resumidas, en el 42º período de sesiones de la Comisión. El Consejo tomó nota de la decisión de la Comisión de pedir a su Presidente, en el 42º período de sesiones, que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado y que las sesiones adicionales se celebraran sólo en caso de que fuera absolutamente necesario.

1985/152. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su decisión 1985/112 de 14 de marzo de 1985¹⁴², de que el grupo de trabajo establecido en virtud de la decisión 1984/116 de 16 de marzo de 1984 de la Comisión¹⁴⁶ para redactar una declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos se reuniera durante una semana con anterioridad al 42º período de sesiones de la Comisión.

1985/153. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos, adoptada en su decisión 1985/113 de 14 de marzo de 1985¹⁴², de invitar a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estuviera representada, por su Presidente o por otro miembro que pudiera designar, durante el examen de su informe en el 42º período de sesiones de la Comisión.

1985/154. Informe de la Comisión de Derechos Humanos

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 41º período de sesiones¹⁴⁷.

1985/155. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a la dominación colonial o extranjera o a la ocupación extranjera

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo suscribió plenamente la resolución 1985/12 de 27 de febrero de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴², en que la Comisión, entre otras cosas, había reafirmado que la continuación de la ocupación ilegal de Kampuchea por las fuerzas extranjeras privaba al pueblo de Kampuchea del ejercicio de su derecho a la libre determinación y constituía en la actualidad la principal violación de los derechos humanos en Kampuchea. El Consejo reafirmó sus decisiones 1981/154 de 8 de mayo

¹⁴⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14), cap. II.

¹⁴⁷ *Ibid.*, 1985, Suplemento No. 2 (E/1985/22).

de 1981, 1982/143 de 7 de mayo de 1982, 1983/155 de 27 de mayo de 1983 y 1984/148 de 24 de mayo de 1984 y reiteró su llamamiento para que todas las fuerzas extranjeras se retiraran de Kampuchea a fin de que el pueblo kampucheano pudiera ejercer sus libertades y derechos humanos fundamentales, incluido el derecho a la libre determinación, tal como se estipulaba en la Declaración sobre Kampuchea aprobada el 17 de julio de 1981 por la Conferencia Internacional sobre Kampuchea¹⁴⁸, y en las resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979, 35/6 de 22 de octubre de 1980, 36/5 de 21 de octubre de 1981, 37/6 de 28 de octubre de 1982, 38/3 de 27 de octubre de 1983 y 39/5 de 30 de octubre de 1984 de la Asamblea General.

El Consejo expresó su profunda preocupación por la creciente actividad desplegada por las fuerzas extranjeras en Kampuchea, en particular por la gravedad y alcance de los ataques efectuados contra campamentos civiles kampucheanos a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea desde noviembre de 1984, que habían causado muchas muertes y graves pérdidas de bienes de kampucheanos y habían obligado a más de 230.000 civiles kampucheanos a huir a Tailandia.

El Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por el Secretario General el 27 de diciembre de 1984 y 13 de marzo de 1985, en las que había expresado su profunda preocupación por la intensificación de la lucha a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea e instado a todos los interesados a que no pusieran en peligro las vidas de miles de civiles kampucheanos y no aumentararan así las privaciones y sufrimientos de ese pueblo tan desafortunado. El Consejo tomó nota con reconocimiento de la visita hecha por el Secretario General a la región del Asia sudoriental en enero y febrero de 1985 en un esfuerzo por lograr una solución pacífica para el problema de Kampuchea.

El Consejo pidió al Secretario General que le informara de toda nueva violación de los principios humanitarios que cometieran las fuerzas extranjeras de ocupación contra refugiados civiles kampucheanos a lo largo de la frontera y le pidió además que continuara vigilando estrechamente los acontecimientos en Kampuchea y redoblará sus esfuerzos, e incluso interpusiera sus buenos oficios, para lograr un arreglo político global del problema kampucheano y el restablecimiento de los derechos humanos fundamentales en Kampuchea.

El Consejo tomó nota de los comunicados emitidos el 17 de enero y el 15 de febrero de 1985 por el Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea¹⁴⁹. Tomó nota con reconocimiento de los constantes esfuerzos de ese Comité y le pidió que continuara su labor hasta tanto se convocara nuevamente la Conferencia.

1985/156. Material sobre derechos humanos en la Argentina

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones en 1984 de poner fin al estudio de la situación de derechos humanos en la Argentina¹⁵⁰ y visto

¹⁴⁸ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.

¹⁴⁹ Véase A/CONF.109/9, párr. 7.

¹⁵⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14) párr. 277.

el pleno restablecimiento de los derechos humanos en ese país, decidió que el material relativo a la Argentina que la Comisión había tenido ante sí en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970 del Consejo Económico y Social dejara de ser reservado.

1985/157. Situación en el Líbano meridional

En su 25a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo, tomando nota de la resolución 1985/41 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴², hizo suya la petición hecha por la Comisión al Secretario General de que velara por el cumplimiento de esa resolución y presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, un informe sobre los resultados de los esfuerzos realizados con ese fin.

1985/158. Preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

En su 26a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1985, el Consejo, habiendo examinado los informes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida como Órgano Preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz sobre su tercer período de sesiones¹⁵¹ y sobre la continuación de su tercer período de sesiones¹⁵²;

a) Tomó nota de los informes y expresó su reconocimiento por la labor realizada por el Órgano Preparatorio;

b) Hizo suyas la recomendación que figuraba en el párrafo 1 del informe sobre el tercer período de sesiones¹⁵¹ y las recomendaciones I y II que figuraban en el párrafo 1 del informe sobre la continuación del tercer período de sesiones¹⁵²;

c) Decidió invitar a la Sra. Rosario Manalo, Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida como Órgano Preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz en su tercer período de sesiones, a que celebrara consultas oficiosas en Nueva York, previas a la Conferencia, a fin de facilitar en la medida de lo posible las deliberaciones de la Conferencia relativas a las estrategias de aplicación orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y las medidas concretas para superar los obstáculos que se oponen a la consecución de las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz en el período comprendido entre el año 1986 y el año 2000¹⁵³ y a que comunicara a la Conferencia, según procediera, los resultados de esas consultas;

d) Autorizó a la Mesa a que siguiera esforzándose todo lo posible, mediante consultas oficiosas, por ayudar a las delegaciones a resolver las cuestiones pendientes relativas al reglamento provisional de la Conferencia y a que presentara los resultados al Consejo en la continuación de su primer período ordinario de sesiones de 1985, que había de comenzar el 20 de junio de 1985.

¹⁵¹ A/CONF.116/PC/25.

¹⁵² A/CONF.116/PC/25/Add.1 y Corr.1, Add.2 y Corr.1 y Add.3

¹⁵³ A/CONF.116/PC/25/Add.2 y Corr.1.

1985/159. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial

En su 26a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1985, el Consejo decidió invitar a las delegaciones a que, en sus deliberaciones del segundo período ordinario de sesiones de 1985 sobre el tema titulado "Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial", asignara particular importancia a la cooperación internacional en las esferas interrelacionadas del dinero, las finanzas, la deuda y el comercio.

1985/160. Elecciones, nombramientos y propuestas de miembros de órganos subsidiarios y conexos del Consejo

1. En su 24a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1985, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1985 en cuatro de sus comisiones orgánicas, como se indica a continuación

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los siguientes ocho Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, EGIPTO, ESPAÑA, FRANCIA, TOGO, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZAMBIA.

Composición en 1986 (24 miembros)

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Alemania, República Federal de	1989
Argentina	1989
Brasil	1988
Bulgaria	1987
Cuba	1987
Checoslovaquia	1987
China	1987
Egipto	1989
España	1989
Estados Unidos de América	1987
Finlandia	1988
Francia	1989
Ghana	1987
India	1988
Japón	1988
Kenya	1987
México	1988
Nueva Zelandia	1988
Pakistán	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1988
República Socialista Soviética de Ucrania	1988
Togo	1989
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1989
Zambia	1989

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Los siguientes nueve Estados Miembros fueron elegidos por un período de cuatro años: BURUNDI, CUBA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DE), MALAWI, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1986
(27 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1988
Brasil	1988
Bulgaria	1987
Burundi	1989
Camerún	1988
Colombia	1988
Costa Rica	1987
Cuba	1989
China	1989
Egipto	1987
Estados Unidos de América	1989
Francia	1987
India	1987
Irán (República Islámica del)	1989
Malasia	1987
Malawi	1989
Mauricio	1988
México	1989
Nigeria	1987
Países Bajos	1988
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1989
República Socialista Soviética de Ucrania	1988
Suecia	1987
Tailandia	1988
Togo	1987
Turquía	1988
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1989

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los siguientes catorce Estados Miembros fueron elegidos por un período de tres años: ARGELIA, BANGLADESH, BÉLGICA, COLOMBIA, COSTA RICA, CHIPRE, ETIOPÍA, INDIA, IRLANDA, MOZAMBIQUE, NICARAGUA, NORUEGA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1986
(43 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1987
Argelia	1988
Argentina	1987
Australia	1987
Austria	1987
Bangladesh	1988
Bélgica	1988
Brasil	1986
Bulgaria	1987
Camerún	1986
Colombia	1988
Congo	1987
Costa Rica	1988
China	1987
Chipre	1988
España	1986
Estados Unidos de América	1986
Etiopía	1988
Filipinas	1986
Francia	1986
Gambia	1987
India	1988
Irlanda	1988
Japón	1987
Jordania	1986
Kenya	1986
Lesotho	1987
Liberia	1987
Mauritania	1986
México	1986
Mozambique	1988
Nicaragua	1988

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Noruega	1988
Perú	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1987
República Árabe Siria	1986
República Democrática Alemana	1986
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1988
Senegal	1986
Sri Lanka	1987
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988
Venezuela	1987
Yugoslavia	1986

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Los siguientes veinte Estados fueron elegidos por un período de cuatro años: ARGENTINA, AUSTRALIA, BÉLGICA, BULGARIA, CHINA, ECUADOR, ESPAÑA, HUNGRÍA, INDONESIA, JAPÓN, MALASIA, MALÍ, MÉXICO, NIGERIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SENEGAL, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA y ZAMBIA.

Composición en 1986 y 1987
(40 miembros)

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1987
Argelia	1987
Argentina	1989
Australia	1989
Bélgica	1989
Brasil	1987
Bulgaria	1989
Canadá	1987
Colombia	1987
China	1989
Ecuador	1989
España	1989
Estados Unidos de América	1987
Finlandia	1987
Francia	1987
Grecia	1987
Hungría	1989
Indonesia	1989
Irán (República Islámica del)	1987
Italia	1987
Japón	1989
Madagascar	1987
Malasia	1989
Mali	1989
Marruecos	1987
México	1989
Nigeria	1989
Países Bajos	1987
Pakistán	1987
Perú	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1989
República Democrática Alemana	1987
Senegal	1989
Sri Lanka	1987
Tailandia	1987
Turquía	1989
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1989
Venezuela	1989
Yugoslavia	1987
Zambia	1989

2. En sus sesiones plenarias 24a. y 25a., celebradas el 30 de mayo de 1985, el Consejo también celebró elecciones para llenar vacantes en los siguientes órganos: Comisión de Asentamientos Humanos, Comisión de Empresas Transnacionales, Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, Junta Ejecutiva del Fondo de

las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas. El Consejo propuso la candidatura de Estados Miembros para su elección por la Asamblea General como miembros del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo Mundial de la Alimentación, nombró a miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y confirmó los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social. A continuación figuran los pormenores de las elecciones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los siguientes diecisiete Estados Miembros fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986: BOLIVIA, CANADÁ, CONGO, FRANCIA, HUNGRÍA, INDONESIA, ITALIA, MALASIA, MALAWI, MARRUECOS, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PANAMÁ, POLONIA, REPÚBLICA DOMINICANA, SUECIA Y SWAZILANDIA.

Asimismo, el Consejo eligió a NORUEGA por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1987.

Composición en 1986¹⁵⁴ (58 miembros)

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Alemania, República Federal de	1987
Bangladesh	1987
Bolivia	1988
Botswana	1987
Bulgaria	1986
Burundi	1987
Canadá	1988
Congo	1988
Chile	1987
Chipre	1987
España	1986
Estados Unidos de América	1986
Filipinas	1986
Finlandia	1986
Francia	1988
Gabón	1986
Ghana	1986
Grecia	1987
Guinea	1986
Haití	1986
Honduras	1986
Hungría	1988
India	1987
Indonesia	1988
Iraq	1986
Italia	1988
Jamaica	1987
Japón	1986
Jordania	1987
Kenya	1987
Lesotho	1987
Malasia	1988
Malawi	1988

¹⁵⁴ En su 24a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Asia por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986, de un miembro de los Estados de Europa oriental y de otro miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados, por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1987.

El mandato
expira el
31 de diciembre de

Marruecos	1988
México	1987
Nicaragua	1986
Nigeria	1988
Noruega	1987
Países Bajos	1988
Pakistán	1986
Panamá	1988
Polonia	1988
República Centroafricana	1986
República Dominicana	1988
República Socialista Soviética de Ucrania	1987
República Unida de Tanzania	1986
Rwanda	1986
Sri Lanka	1987
Suecia	1988
Swazilandia	1988
Túnez	1987
Turquía	1986
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1986
Venezuela	1986

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los quince Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986: ANTIGUA Y BARBUDA, BENIN, BRASIL, CUBA, CHIPRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDONESIA, KENYA, MÉXICO, NIGERIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SWAZILANDIA Y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1986¹⁵⁵ (48 miembros)

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Alemania, República Federal de	1986
Antigua y Barbuda	1988
Argelia	1987
Argentina	1987
Bangladesh	1986
Benin	1988
Brasil	1988
Bulgaria	1987
Camerún	1987
Canadá	1987
Colombia	1986
Costa Rica	1986
Cuba	1988
Checoslovaquia	1986
China	1986
Chipre	1988
Egipto	1986
Estados Unidos de América	1988
Filipinas	1986
Francia	1986
Ghana	1987
Guinea	1986
India	1987
Indonesia	1988
Iraq	1987
Italia	1987
Jamaica	1987
Japón	1986
Kenya	1988
Marruecos	1986
Mauricio	1987
México	1988
Nigeria	1988
Noruega	1988
Países Bajos	1988

¹⁵⁵ En su 24a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Pakistán	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1988
República de Corea	1987
República Democrática Alemana	1986
República Socialista Soviética de Ucrania	1987
Suiza	1986
Swazilandia	1988
Togo	1986
Trinidad y Tabago	1986
Turquía	1987
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988
Venezuela	1987

**COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA**

El Consejo eligió a Roland Miklau (Austria) para que ocupara el puesto que había quedado vacante por la muerte de Robert Linke (Austria) por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1986.

**COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA
ALIMENTARIA**

Los cinco Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986: ARGENTINA, CABO VERDE, COLOMBIA, FINLANDIA y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

*Composición en 1986
(30 miembros)*

<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</i>	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1988
Bélgica	1987
Cabo Verde	1988
Colombia	1988
Dinamarca	1987
Egipto	1986
Finlandia	1988
Hungría	1986
India	1986
Italia	1986
Japón	1987
Lesotho	1987
Noruega	1986
Pakistán	1987
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1988

Miembros elegidos por el Consejo de la FAO¹⁵⁶

Arabia Saudita	1986
Australia	1986
Bangladesh	1986
Brasil	1987
Canadá	1986
Congo	1987
Estados Unidos de América	1986
Kenya	1987
Países Bajos	1987
Tailandia	1987

**JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA INFANCIA**

El Consejo eligió a los veintiún Estados siguientes por un período de tres años a partir del 1° de agosto de 1985:

¹⁵⁶ El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación llenará las cinco vacantes restantes en el período de sesiones que se celebrará en el cuarto trimestre de 1985.

ARGENTINA, BANGLADESH, BRASIL, BULGARIA, CONGO, CHILE, DJIBOUTI, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FRANCIA, GABÓN, ITALIA, JAPÓN, MALÍ, MÉXICO, OMÁN, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TÚNEZ y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

*Composición a partir del 1° de agosto de 1985
(41 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Alemania, República Federal de	1986
Argentina	1988
Australia	1986
Bangladesh	1988
Bélgica	1987
Benin	1987
Bhután	1987
Brasil	1988
Bulgaria	1988
Canadá	1986
Colombia	1986
Congo	1988
Cuba	1986
Chile	1988
China	1986
Dinamarca	1987
Djibouti	1988
Estados Unidos de América	1988
Etiopía	1988
Finlandia	1986
Francia	1988
Gabón	1988
India	1987
Indonesia	1987
Italia	1988
Japón	1988
Lesotho	1986
Mali	1988
México	1988
Níger	1987
Omán	1988
Países Bajos	1988
Pakistán	1988
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1988
Rumania	1987
Suiza	1987
Tailandia	1986
Túnez	1988
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988
Venezuela	1987
Yugoslavia	1986

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

El Consejo eligió a los dieciséis Estados siguientes por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986: BÉLGICA, BRASIL, BULGARIA, BURUNDI, CABO VERDE, CAMERÚN, CANADÁ, DINAMARCA, ESPAÑA, FRANCIA, INDONESIA, KUWAIT, MALAWI, MAURICIO, NUEVA ZELANDIA y REPÚBLICA DE COREA.

*Composición en 1986
(48 miembros)*

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1986
Arabia Saudita	1987
Argentina	1986
Austria	1987
Bahrein	1986
Bangladesh	1986
Bélgica	1988
Benin	1987
Brasil	1988

El mandato
expira el
31 de diciembre de

Bulgaria	1988
Burundi	1988
Cabo Verde	1988
Camerún	1988
Canadá	1988
Cuba	1987
Chile	1987
China	1987
Dinamarca	1988
España	1988
Estados Unidos de América	1987
Etiopía	1986
Francia	1988
Gambia	1986
Hungría	1986
India	1986
Indonesia	1988
Italia	1987
Jamaica	1986
Japón	1987
Kuwait	1988
Malawi	1988
Mauricio	1988
México	1987
Noruega	1986
Nueva Zelandia	1988
Países Bajos	1986
Pakistán	1987
Polonia	1986
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1987
República de Corea	1988
Suecia	1987
Suiza	1986
Swazilandia	1987
Togo	1986
Túnez	1987
Turquía	1986
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1987
Venezuela	1986

GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los siguientes cuatro Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986: FRANCIA, IRAQ, PERÚ y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición en 1986¹⁵⁷
(15 miembros)

	El mandato expira el 31 de diciembre de
Bulgaria	1987
Dinamarca	1986
Ecuador	1987
España	1987
Francia	1988
Iraq	1988
Japón	1986
México	1986
Perú	1988
República Democrática Alemana	1986
Senegal	1987
Túnez	1986
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1988

¹⁵⁷ En su 24a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986 y de dos miembros de los Estados de Asia: uno por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1985 y otro por un período que se extendería desde la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1987.

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con el párrafo 7 del anexo a su resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976, propuso a los siguientes Estados Miembros para que la Asamblea General los eligiera en su cuadragésimo período de sesiones por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986:

- a) *Estados de África* (dos vacantes): BENIN y ZAMBIA;
- b) *Estados de América Latina* (dos vacantes): ARGENTINA, BOLIVIA, CHILE y PERÚ;
- c) *Estados socialistas de Europa oriental* (una vacante): UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS;
- d) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (dos vacantes): ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y FRANCIA.

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, propuso a los siguientes Estados para que la Asamblea los eligiera en su cuadragésimo período de sesiones por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1986:

- a) *Estados de África* (tres vacantes): GUINEA, MALÍ y SOMALIA;
- b) *Estados de Asia* (dos vacantes): BANGLADESH, CHIPRE, INDIA y REPÚBLICA ARABE SIRIA;
- c) *Estados de América Latina* (tres vacantes): ANTIGUA Y BARBUDA, HONDURAS y REPÚBLICA DOMINICANA;
- d) *Estados socialistas de Europa oriental* (dos vacantes): REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS;
- e) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (dos vacantes): ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE y AUSTRALIA.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

El Consejo nombró a los cinco miembros siguientes de la Junta de Consejeros por un período de tres años a partir del 1° de julio de 1985: Fabiola Cuví Ortiz (Ecuador), Ingrid Eide (Noruega), Elena Atanassova Lagadinova (Bulgaria), Lin Shangzhen (China) y Victoria N. Okobi (Nigeria).

Composición a partir del 1° de julio de 1985¹⁵⁸

	El mandato expira el 30 de junio de ¹⁵⁹
Fabiola Cuví Ortiz (Ecuador)	1988
Daniela Colombo (Italia)	1987
Ingrid Eide (Noruega)	1988
Suad I. Eissa (Sudán)	1986
Elena Atanassova Lagadinova (Bulgaria)	1988
Lin Shangzhen (China)	1988
María Lavalle Urbina (México)	1986
Zhor Lazrak (Marruecos)	1987
Victoria N. Okobi (Nigeria)	1988
Helen Arnopoulos Stamiris (Grecia)	1986
Achie Sudiarti Luhulima (Indonesia)	1987

¹⁵⁸ La Junta de Consejeros está integrada por once miembros, que prestan servicios a título personal; los miembros son propuestos por los Estados y nombrados por el Consejo, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y el hecho de que el Instituto se financia con contribuciones voluntarias.

¹⁵⁹ La duración del mandato es de tres años y cada miembro puede desempeñarse por un máximo de dos períodos.

COMITÉ DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE POBLACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento relativo a la concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 36/201 de 17 de diciembre de 1981, los nueve Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1986: BURUNDI, COLOMBIA, ECUADOR, JAPÓN, MÉXICO, PAKISTÁN, SUDÁN, TÚNEZ y YUGOSLAVIA.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

El Consejo confirmó las candidaturas, presentadas por la Comisión de Desarrollo Social en su 29º período de sesiones, de los cuatro miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, como sigue:

a) Por un período de cuatro años a partir del 1º de julio de 1985:

Ismail Sabri Abdhalla (Egipto);
Louis Emerij (Países Bajos);
Sally Weaver (Canadá);

b) Por un nuevo período de dos años a partir del 1º de julio de 1985:

Gustavo Esteve (México).

El Consejo, además, nombró a Sartaj Aziz (Pakistán) y Vida Cok (Yugoslavia) por un período de cuatro años a partir del 1º de julio de 1985.

1985/161. Programa provisional para 1986 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo aprobó el programa provisional para 1986 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que se expone a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL PARA 1986 DEL GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1. Examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con los derechos comprendidos en los artículos 10 a 12, de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo

Documentación:

Informes iniciales:

Hungría (E/1980/6/Add.37);

Venezuela (E/1980/6/Add.38);

Todos los demás informes recibidos por el Secretario General;
Segundos informes periódicos.

2. Examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con los derechos comprendidos en los artículos 13 a 15, de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo.

3. Examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto en relación con los derechos comprendidos en los artículos 6 a 9, de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo.

Documentación:

Informes iniciales.

Republica Popular Democratica de Corea (E/1984/6/Add.7);

México (E/1984/6/Add.2 y 10);

Nicaragua (E/1984/6/Add.9);

Francia (E/1984/6/Add.11)

Todos los demás informes recibidos por el Secretario General.

Segundos informes periódicos:

Colombia (E/1984/7/Add.21);

Todos los demás informes recibidos por el Secretario General.

4. Formulación de sugerencias o recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto y por los organismos especializados a fin de ayudar al Consejo a cumplir, en particular, las funciones que le incumben con arreglo a los artículos 21 a 22 del Pacto.

5. Examen del informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1985/162. Mesa para 1986 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

En su 22a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1985, el Consejo decidió que la Mesa para 1986 del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales quedara integrada de la siguiente forma:

Presidente Estados de América Latina;

Vicepresidente Estados de África;

Estados de Europa oriental;

Estados de Europa occidental y otros Estados;

Relator Estados de Asia

1985/163. Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1985 del Consejo

En su 26a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1985, el Consejo aprobó el proyecto de programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1985¹⁶⁰ y la organización de los trabajos propuesta para ese período de sesiones.¹⁶¹

1985/164. Reglamento provisional de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

En su 27a. sesión plenaria, celebrada el 20 de junio de 1985, el Consejo decidió transmitir a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz sus recomendaciones relativas a los

¹⁶⁰ E/1985/L.34, secc. I.

¹⁶¹ *Ibid.*, secc. II.

artículos 6 (elecciones) y 15 (decisiones en materia de organización) del reglamento provisional de la Conferencia¹⁶², que figuran a continuación:

ELECCIONES

Artículo 6

La Conferencia elegirá las siguientes autoridades: un Presidente, un Vicepresidente encargado de la coordinación, y otros veintinueve Vicepresidentes, un Relator General y un Presidente de cada una de las Comisiones Principales establecidas de conformidad con el artículo 45¹⁶³.

¹⁶² A/CONF.116/2.

¹⁶³ En virtud del artículo 9 del reglamento provisional, esas treinta y cuatro autoridades constituirán la Mesa de la Conferencia. El Consejo recomienda que la distribución de puestos en la Mesa sea la siguiente:

Presidente	Estados de Africa
Vicepresidente encargado de la coordinación:	} Un puesto para cada uno de los otros cuatro grupos regionales
Relator General:	
Un Presidente para cada una de las dos Comisiones Principales	
Siete Vicepresidentes	
Siete Vicepresidentes	
Tres Vicepresidentes	Estados de Africa
	Estados de Asia
	Estados de Europa oriental

DECISIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN

Artículo 15

1. En su primera sesión y, en la medida de lo posible, la Conferencia:

- a) Elegirá sus autoridades y constituirá sus órganos subsidiarios;
- b) Aprobará su reglamento;
- c) Aprobará su programa y, hasta que adopte tal medida, el proyecto de programa constituirá el programa provisional de la Conferencia;
- d) Tomará decisiones sobre la organización de sus trabajos.

2. En principio, las recomendaciones emanadas de las consultas previas a la Conferencia serán observadas sin debate previo.

Seis Vicepresidentes	Estados de América Latina
Seis Vicepresidentes	Estados de Europa occidental y otros Estados

El Consejo entiende que esta recomendación relativa a la composición de la Mesa de la Conferencia y la distribución de sus puestos se ha de considerar como una transacción entre los grupos regionales con el objeto de facilitar los trabajos de la Conferencia y que no sentará precedentes respecto de otras conferencias o reuniones internacionales.